

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO



UNITED NATIONS CONFERENCE
ON TRADE AND DEVELOPMENT

Julio de 2000



SISTEMA DE GESTIÓN Y DE ANÁLISIS
DE LA DEUDA

GLOSARIO

de la deuda y del SIGADE

UNCTAD/GID/DMFAS/Misc.3/Rev.3

ACCELERACIÓN DEL VENCIMIENTO

Igualmente *adelanto del vencimiento*.

Declaración del acreedor según la cual el saldo insoluto está vencido y pagadero, incluso los intereses, en caso de incumplimiento de las condiciones del contrato de préstamo. Véase *cláusula de aceleración*.

ACREEDOR

La organización o entidad que proporciona dinero o recursos y a la cual se debe efectuar su reembolso conforme a las cláusulas del acuerdo de préstamo. Véase *acuerdo de préstamo*.

ACREEDOR ASOCIADO

El acreedor asociado que participa en un préstamo sindicado es un acreedor que ha adquirido una parte del préstamo pero no es el acreedor principal. Véase *asociado y préstamo sindicado*.

ACREEDOR PRINCIPAL

El acreedor designado en el contrato de sindicación de un préstamo como responsable de coordinar todos los contactos entre el sindicato del préstamo y el deudor para discutir asuntos relacionados con el contrato. Véase *préstamo sindicado y acreedor*.

ACTIVO

Por activo se entiende un bien patrimonial de contenido económico tal como: un activo corriente, que es de tipo temporal y será transformado en dinero en efectivo en un período breve; un activo fijo, que es un bien duradero que puede ser utilizado repetidas veces; un activo flotante, que puede ser convertido rápidamente en dinero en efectivo a su valor contable o a un valor cercano a éste; un activo intangible, que no tiene sustancia material, por ejemplo un fondo de comercio; o un activo líquido, que puede ser convertido con mucha facilidad en dinero en efectivo sin una pérdida apreciable de valor, por contraposición a un activo congelado, que puede ser difícil de vender con rapidez sin que pierda valor. Véase *valor contable*.

ACTUALIZACIÓN ESTÁNDAR

En el SIGADE, este método permite calcular el valor presente tomando en cuenta la fecha exacta de todos los pagos por concepto de servicio de la deuda. El método de la actualización estándar siempre resultará en un valor presente más exacto y más elevado que el método del agrupamiento en diciembre. Véase *agrupamiento en diciembre*.

ACUERDO DE DERECHO DE GIRO (FMI)

Los acuerdos de este tipo confieren a los países miembros el derecho de efectuar giros con determinado límite máximo durante el plazo que se conviene. Los giros se distribuyen trimestralmente y los recursos se liberan a medida que se cumplen criterios de ejecución y se somete al programa a revisiones periódicas. En general, los criterios de ejecución se refieren a los créditos bancarios, a las restricciones comerciales y de pagos, al endeudamiento externo y al nivel de las reservas internacionales. Estos criterios permiten al miembro y al FMI evaluar los progresos y pueden señalar que se necesita tomar otras medidas correctivas.

Lo habitual es que los acuerdos de derecho de giro abarquen un período de 12-18 meses (aunque pueden llegar, como máximo, a tres años), y que los reembolsos se efectúen en un plazo de 3 años y tres meses -5 años a partir de cada giro. Véase *créditos del Fondo Monetario Internacional*.

ACUERDO DE PRÉSTAMO

Documento jurídico por el cual el prestamista se obliga a tener a disposición del prestatario una determinada suma de dinero para su desembolso. La cantidad desembolsada será devuelta con arreglo a las condiciones fijadas en un calendario de reembolsos o en un pagaré. Constituye la prueba legal de la existencia de un acuerdo para prestar dinero una vez que se

han cumplido ciertas condiciones. El término "préstamo" es sinónimo de acuerdo o contrato de préstamo. Véase *desembolso* y *prestatario*.

ACUERDO DE REESCALONAMIENTO

Véase *reescalonamiento de la deuda*.

ACUERDO DE REESCALONAMIENTO PLURIANUAL

Este tipo de acuerdo abarca períodos de consolidación de dos o más años mediante la realización de una sucesión de consolidaciones más cortas (reescalonamiento en serie) que entran en vigor automáticamente una vez cumplidas ciertas condiciones. La aplicación de cada fase sólo requiere que los acreedores decidan si se han cumplido las condiciones establecidas. Véase *reescalonamiento de la deuda*.

ACUERDO FINANCIERO

Acuerdo de concesión de un crédito constituido, en parte o totalidad, de AOD y que debe ser ratificado antes de decidir las condiciones financieras concretas. Véase *AOD*.

ACUERDO GENERAL

Un acuerdo que prevé la concesión de recursos y que debe ser ratificado antes de decidir las condiciones financieras concretas. Un tipo de acuerdo general es el acuerdo marco. Véase *línea de crédito*, *AOD* y *acuerdo marco*.

ACUERDO MARCO

El acuerdo que autoriza a conceder una serie de préstamos hasta el monto global máximo estipulado en él; este tipo de acuerdo obliga además a negociar y firmar un contrato de préstamo separado para cada uno de los proyectos que se financiarán en virtud del acuerdo marco. El acuerdo marco ofrece también un procedimiento para acelerar la cofinanciación, ya que en él se especifica con detalle cómo se realizará la cofinanciación. El acuerdo marco es un tipo de acuerdo general. Véase *acuerdo general* y *cofinanciación*.

ACUERDO MIXTO

Tipo de acuerdo general que incluye uno o más préstamos y una o más donaciones. Véase *acuerdo general*, *acuerdo de préstamo* y *donación*.

ACUERDOS BILATERALES

Son acuerdos negociados bilateralmente entre el país deudor y cada uno de los países acreedores, o un organismo suyo, en el Club de París en los que se estipulan las bases jurídicas para la operación de reestructuración de la deuda convenida en la minuta acordada. En estos acuerdos bilaterales se estipulan, entre otras cosas, la tasa de interés moratorio que hayan pactado el deudor y los acreedores. Véase *Club de París*, *minuta acordada*, *tasa de interés moratorio* y *cláusula de intercambio de información*.

AGREGADO SEGÚN EL ÚLTIMO CRITERIO

Véase *nivel de detalle*.

AGRUPAMIENTO EN DICIEMBRE

El modelo de análisis de la sostenibilidad de la deuda que utiliza actualmente el FMI y el Banco Mundial para calcular el valor presente de la deuda aplica lo que puede llamarse el "agrupamiento en diciembre" de los futuros pagos por concepto del servicio de la deuda. Esto significa que en vez de tomar en cuenta las fechas exactas de los vencimientos todos los vencimientos serán aplazados en diciembre. Por ejemplo un vencimiento de principal de 100 USD el 1 de enero y otro vencimiento de 100 USD el 1 de julio serán añadidos y aplazados al 31 de diciembre. El SIGADE ofrece otra opción de cálculo: la actualización estándar. Véase *actualización estándar*.

ALFANUMÉRICO (TIPO DE DATO)

Un dato de tipo alfanumérico puede contener a la vez letras y cifras.

AMORTIZACIÓN

La amortización es un procedimiento de reembolso del principal de un préstamo, repartido en un período de tiempo dado. Véase *saldo insoluto*.

ANTICIPO

Igualmente *desembolso*.

El monto realmente prestado por un banco cuando una porción del préstamo se entrega al prestatario. En la mayoría de los casos, el monto del préstamo no se adelanta de una sola vez sino en una serie de tramos o pagos sobre un período de tiempo (el período de disponibilidad). El procedimiento relativo a los anticipos está generalmente especificado en el contrato de préstamo. Véase *desembolso*.

ANTICIPOS CONSOLIDADOS DEL BANCO CENTRAL

Crédito a medio y largo plazo otorgado por el Banco central al gobierno central, constituido por la consolidación de los anticipos anteriores. Véase *anticipos del banco central*.

ANTICIPOS DEL BANCO CENTRAL

Crédito a corto plazo otorgado por el Banco Central al gobierno central como instrumento de respaldo del presupuesto. Véase *anticipos consolidados del banco central*.

ANUALIDAD

Las anualidades son pagos periódicos hechos con los mismos intervalos de tiempo y normalmente por el mismo importe. Una anualidad tiene la particularidad de que la suma de los reembolsos de principal y de los pagos de interés es constante a lo largo del período de amortización. Aunque por "anualidad" se entiende pagos anuales, ese término se aplica también a los pagos efectuados con cualesquiera intervalos regulares. Los pagos, que representan la renta de la anualidad, pueden hacerse al comienzo o al final de cada plazo (el tiempo que media entre dos pagos consecutivos). En este último caso se trata de anualidades ordinarias, conforme a las cuales el primer pago se efectúa al final del primer plazo y el último pago al final del último plazo. Reciben el nombre de "anualidades fijas" las anualidades cuyos pagos empiezan y se acaban en fechas fijas.

AÑO

La base anual sirve para el cálculo de los intereses y de las comisiones. En general, un interés simple ordinario se calcula sobre una base anual de 360 días mientras un interés simple exacto se calcula sobre una base anual de 365 días (366 para los años bisiestos). El cálculo de los intereses y comisiones depende de la base anual (el denominador) y también de la base mensual (el numerador): meses de 30 día o meses exactos (o calendarios). La base anual de 360 días combinada con la base de meses exactos resulta en un interés más elevado.

Por ejemplo, si se invierte un principal de 1000\$ sobre un mes con una tasa de interés anual del 5% el interés para este período es:

- con una base anual 360 días y la opción de meses de 30 días:

$$\text{Interés} = 1\ 000(0,05)(30/360) = 50(0,0833333) = 4.1666$$

- con una base anual 360 días y la opción de meses calendarios (aquí 31 días):

$$\text{Interés} = 1\ 000(0,05)(31/360) = 50(0,0861111) = 4.3055$$

- con una base anual 365 días y la opción de meses de 30 días:

$$\text{Interés} = 1\ 000(0,05)(30/365) = 50(0,0821917) = 4.1095$$

- con una base anual 365 días y la opción de meses calendarios (aquí 31 días):

$$\text{Interés} = 1\,000(0,05)(31/365) = 50(0,0849315) = 4,2465$$

En el SIGADE, la base anual puede ser de 360 ó 365 días.

AOD (ASISTENCIA OFICIAL PARA EL DESARROLLO)

Por ayuda oficial al desarrollo se entiende las corrientes de recursos proporcionados a los países en desarrollo por un organismo oficial de la Administración central o la administración local, o un organismo ejecutivo de un país desarrollado. Cada operación de AOD responde a los criterios siguientes: es administrada con el objetivo principal de fomentar el desarrollo económico y el bienestar de los países en desarrollo y se distingue por sus condiciones favorables, lo que significa que contiene, entre otras cosas, un elemento de donación de, por lo menos, el 25% (se utiliza una tasa de actualización fija de 10%). Véase *otros créditos oficiales, préstamo blando, elemento de donación y acuerdo financiero*.

APLICACIÓN DE LAS COMISIONES

El período y las condiciones de aplicación de una comisión a un tramo. Véase *comisión y tramo*.

APLICACIÓN DE LOS INTERESES

Indicación detallada de los intereses que devengará un préstamo durante un determinado período. Cuando se aplica una tasa de interés fija, se fija de antemano su cuantía. Cuando la tasa aplicada es una tasa de interés flotante, al principio no se sabe cuál será la cuantía de la tasa de interés en cada una de las fechas, pero normalmente el acreedor la comunica al comienzo del período de devengo de cada uno de los pagos por este concepto. Véase *tasa de interés flotante y tasa de interés fija*.

ARBITRAJE

Operación financiera consistente en comprar o tomar prestado dinero en un mercado y venderlo o prestarlo en otro mercado para aprovecharse de las diferencias de precios.

ÁREA EURO

La área euro hace referencia al espacio que integra a los once países que participan en la moneda única europea. Son Austria, Bélgica, Alemania, España, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Portugal. Véase *euro*.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Contrato por el cual un inversor no adquiere un producto él mismo sino que adquiere su disfrute para su propio uso contra el pago de un alquiler mensual a una sociedad de arrendamiento financiero que es la propietaria del producto. En el contexto de la financiación de operaciones de comercio exterior suele hablarse de arrendamiento financiero para referirse a la relación triangular que se crea entre el vendedor del producto, el comprador (que pasa a ser el arrendador) y la parte que toma en arriendo el producto (el arrendatario). El arrendador se reembolsa con las sumas que se le abonan en concepto de alquiler, que incluye la amortización, los intereses y la comisión de arriendo.

ASIGNACIÓN A UN PROGRAMA

Es un tipo de asignación directa que es originada por un programa específico. Véase *asignación de tramos y préstamo para programas*.

ASIGNACIÓN A UN PROYECTO

Asignación de una cierta cantidad de dinero de un préstamo a un determinado proyecto. Véase *proyecto*.

ASIGNACIÓN DE FINANCIACIÓN

La cantidad de una cierta moneda que, conforme a lo estipulado en un acuerdo general, se destina a un determinado tipo de financiación, que puede ser un préstamo o una donación. Véase *tipo de financiación, acuerdo general y donación*.

ASIGNACIÓN DE TRAMOS

Totalidad o parte del tramo de un préstamo o de una donación destinado al financiamiento de un proyecto o de programas. Véase *tramo, acuerdo de préstamo y asignación a un proyecto*.

ASOCIADO

Modalidad de participación de los acreedores en un préstamo. Por ejemplo, los acreedores que participan en préstamos sindicados son acreedores asociados. Véase *préstamo sindicado y acreedor asociado*.

ATRASOS

El monto de los pagos previstos por concepto de servicio de la deuda que han vencido pero no han sido abonados al acreedor o los acreedores. En el contexto del Club de París los atrasos son las cantidades no abonadas que vencen antes del comienzo del período de consolidación. Véase *Club de París, período de consolidación y operación de servicio de la deuda*.

AUTORIZADO EL

Igualmente *fecha de autorización*.

Es la fecha en que se autoriza oficialmente un acuerdo financiero (por ejemplo, un préstamo, una donación, una minuta acordada, etc.) Véase *acuerdo financiero*.

Es también la fecha en que se ha dado la autorización oficial (por ejemplo, por el Parlamento) para firmar el acuerdo general o el acuerdo de préstamo. Véase *acuerdo de préstamo y acuerdo general*.

AVISO DE DESEMBOLSO DEL ACREEDOR

El documento por el cual el acreedor notifica al deudor que se ha hecho un desembolso y si éste es un pago directo o un desembolso real. Véase *pago directo, desembolso y desembolso real*.

BALANZA BÁSICA

La balanza de las transacciones corrientes y las transacciones de capital a largo plazo. La balanza básica tiene por objeto medir las tendencias a largo plazo de la balanza de pagos y proporcionar una balanza que no esté falseada por transacciones fugaces, que son fácilmente reversibles, o por factores especulativos.

BALANZA COMERCIAL

Balanza acumulativa, dentro de la balanza de pagos, que comprende las mercancías y los servicios. Véase *balanza de pagos*.

BALANZA DE PAGOS

Un registro de las transacciones internacionales de los residentes en un país con no residentes. También incluye otros tipos de transacciones tales como la monetización del oro. El concepto de balanza de pagos puede ampliarse a fin de incluir movimientos tales como las variaciones del valor de los activos de reserva causadas por fluctuaciones del valor y no por transacciones propiamente dichas. Véase *cuenta corriente, cuenta de capital y déficit de la balanza de pagos*.

BALANZA GLOBAL

En la presentación estándar de la balanza de pagos del FMI, la balanza global corresponde a la suma de la cuenta de las transacciones corrientes, la cuenta de capital y los flujos financieros, excluyendo las transacciones en los activos de reserva y el financiamiento

excepcional. El financiamiento excepcional se refiere a transacciones efectuadas por las autoridades para financiar las necesidades de la balanza de pagos, lo que incluye elementos como los empréstitos externos, los pagos de atrasos y la condonación de deudas. Véase *balanza de pagos*.

BANCO AGENTE

El banco responsable de la administración de un préstamo sindicado. En la mayoría de los casos, el banco director desempeña las funciones de banco agente, contra remuneración. Véase *banco director, préstamo sindicado y comisión del banco agente*.

BANCO CORRESPONSAL

Banco local que opera en nombre de un banco extranjero y viceversa.

BANCO DEPOSITARIO

El banco en el cual deben ingresarse los pagos que han de abonarse a un participante. Véase *participante*.

BANCO DEPOSITARIO DE MONEDAS

El banco depositario en el cual se ingresan los pagos efectuados a un acreedor en una determinada moneda. Véase *acreedor*.

BANCO DIRECTOR

Igualmente *jefe de fila*.

El banco a quien un prestatario potencial ha dado un mandato para organizar una emisión de bonos o un eurocrédito. Está encargado de negociar los términos del préstamo, de formar el sindicato que organizará la operación, de preparar el memorándum que presenta la situación económica y financiera del prestatario así como la restante documentación jurídica necesaria, etc. En el caso de un eurobono, le banco director también está encargado de constituir el sindicato de dirección en el cual pueden participar varios bancos directores asistidos por codirectores. Cuando un sindicato esta compuesto de varios bancos directores, el banco que ha recibido el mandato se considera generalmente como el banco director principal. El banco director desempeña a menudo la función de banco agente. Véase *préstamo sindicado y banco agente*.

BANCOS PRIVADOS U OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Créditos otorgados por bancos privados u otras instituciones financieras privadas. Véase *fuentes de financiación*.

BENEFICIARIO

La entidad que se beneficia del desembolso (de préstamos o donaciones) sin necesariamente incurrir en ninguna obligación de servicio de la deuda. Véase *desembolso*.

Nota: también se utiliza este término con su significado corriente a propósito de los efectos de comercio, las cartas de crédito, los préstamos reasignados y los préstamos garantizados por el estado.

BILATERAL (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Financiamiento cuya fuente es un gobierno extranjero o sus agencias (inclusive el Banco Central), una institución pública autónoma o un organismo oficial de crédito a la exportación. Véase *fuentes de financiación*.

BONO

Igualmente *obligación*.

Documento que, una vez firmado, obliga a pagar una cierta cantidad de dinero en el futuro. Los bonos son títulos de deuda y se clasifican como deudas de un Estado, un organismo público o una empresa. Al emitirlos se especifica la tasa de interés que devengarán y la fecha

y las condiciones de su reembolso. Los bonos pueden emitirse en suscripción pública o privada.

BONO CON TASA DE INTERÉS FLOTANTE

Bono emitido por un plazo de 5 a 15 años con un margen fijo, por lo general sobre la LIBOR a 6 meses, y que normalmente devenga una tasa de interés mínimo. Véase *sobretasa, Libor, tasa de interés, tasa de interés flotante y pagaré*.

CAJERO

El servicio responsable, entre otras cosas, de los pagos por concepto de servicio de la deuda y de la recepción de los desembolsos. Véase *contable y desembolso*.

CALENDARIO DE LOS INTERESES

Algoritmo que define la repartición de los distintos pagos por concepto de intereses a lo largo de un determinado período de tiempo. Véase *pagos de intereses*.

CALENDARIO DE LOS PAGOS DE PRINCIPAL

Algoritmo que define la repartición de los distintos pagos por concepto de reembolso del principal a lo largo de un determinado período de tiempo. Véase *reembolso del principal*.

CALENDARIO DE PAGO DE LAS COMISIONES

Es un algoritmo que define cómo se repartirán a lo largo de un determinado período los pagos de la comisión correspondiente. Véase *comisión*.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

Este término se refiere a todas las fechas e importes de las operaciones financieras individuales relativas a un préstamo o una donación. El calendario de los vencimientos de las operaciones financieras de un préstamo (o donación), sean regulares o irregulares, están resumidas en la tabla de amortización. El acuerdo entre el prestamista y el prestatario para cambiar la fechas y/o los montos de los vencimientos iniciales se llama un reescalonamiento. Véase *reescalonamiento de la deuda*.

CALENDARIO DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Algoritmo que define las fechas en que deben efectuarse a lo largo de un determinado período los pagos previstos por servicio de la deuda. Este algoritmo puede referirse a préstamos o tramos y aplicarse a todos los vencimientos. Véase *tramo, vencimiento y pago por servicio de la deuda*.

CANASTA DE DIVISAS

Igualmente *fondo común de monedas*.

El Banco Mundial y los bancos de desarrollo regionales han establecido un sistema que iguala entre todos los prestatarios, en cualquier momento, el riesgo de fluctuaciones de los tipos de cambio de las monedas desembolsadas y reembolsables de todos los préstamos concedidos por esos bancos e incluidos en el sistema. La igualación se consigue agrupando en el fondo común todas las monedas desembolsadas y pendientes de los préstamos participantes y expresando el principal pendiente de cada uno de esos préstamos en un porcentaje del fondo común. En consecuencia, las obligaciones del servicio de la deuda de cada préstamo participante están relacionadas con todas las sumas desembolsadas y pendientes en las diversas monedas de todos los préstamos incluidos en el sistema. Véase *régimen de cambio, desembolso, acuerdo de préstamo y principal*.

CANCELACIÓN

Reducción de la parte por desembolsar de un préstamo. A veces se utiliza este término como sinónimo de condonación. Véase *quita*.

CANJE DE DEUDA POR CAPITAL SOCIAL

Igualmente *conversión de la deuda en capital o capitalización de la deuda*.

Un acuerdo que resulta en la conversión de la deuda en moneda extranjera de un país en desarrollo en capital social en la moneda nacional en una empresa local. El inversionista puede ser el banco que detiene el préstamo o una empresa que compra el préstamo a un banco con descuento. Típicamente el préstamo se vende cerca de su valor nominal al banco central del país receptor en cambio de instrumentos en moneda local, los cuales se utilizan después para inversiones en capital social. Véase *conversión de la deuda*.

CANJE DE DEUDA POR CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Una operación de conversión de deuda encaminada a promover proyectos en favor del medio ambiente. Tal operación puede implicar, por ejemplo, un país acreedor afectado por las consecuencias de una polución que procede del país deudor. Véase *conversión de la deuda*.

CANJE DE DEUDA POR DESARROLLO

Venta de una deuda en moneda extranjera de un país por una suma de dinero en moneda nacional a un organismo de desarrollo que luego utiliza ese dinero para financiar un proyecto de desarrollo en dicho país. Véase *conversión de la deuda*.

CANJE DE DEUDA POR EFECTIVO

Venta de una deuda de un país en el mercado secundario por una suma de dinero en efectivo con un descuento. Véase *conversión de la deuda y mercado secundario*.

CANJE DE DEUDA POR EXPORTACIONES

Intercambio de una deuda de un país por exportaciones de productos nacionales. Véase *conversión de la deuda*.

CANJE DE DEUDA POR MONEDA NACIONAL

Emisión de deuda por el banco central de un país para canjearla por deuda en una moneda extranjera. Véase *conversión de la deuda*.

CAPITAL

En general el capital puede revestir la forma de dinero o de bienes, incluso bienes intangibles que pueden tener una utilidad económica en el futuro. La característica principal del capital es su rentabilidad.

CAPITALIZACIÓN

Véase *capitalización de los intereses*.

CAPITALIZACIÓN DE LA DEUDA

Intercambio de deuda por capital social. Véase *canje de deuda por capital social*.

CAPITALIZACIÓN DE LOS INTERESES

La capitalización de intereses corresponde a la inclusión de los intereses de un préstamo en el corpus del préstamo. Por consiguiente, la capitalización resulta en la aumentación del saldo de la deuda. Véase *pagos de intereses*.

CARGOS POR SERVICIO

Todos los cargos relacionados con un préstamo que deberán ser abonados por el prestatario, tales como los intereses, la comisión de compromiso, la comisión de dirección y otros tipos de comisiones. Véase *comisión, comisión de compromiso y comisión de dirección*.

CARTA DE CRÉDITO

Orden dada por escrito por un banco (el banco emisor) a su agente en el extranjero, o a otro banco en el extranjero, autorizando el pago a la persona designada en la carta (el ordenante o el comprador) de una determinada suma o de varias cantidades que en total no debe exceder esa suma, dentro de un cierto plazo y contra la entrega de ciertos documentos siempre que sean conformes con las condiciones del crédito. El pago se efectúa contra la presentación de los documentos solamente o de estos últimos junto con una letra girada contra el banco donde se encuentra disponible la carta de crédito. La carta de crédito no es un instrumento negociable y sólo es válida si la presenta la persona designada en ella. Véase *letra y carta de crédito revocable*.

CARTA DE CRÉDITO REVOCABLE

Una carta de crédito que puede ser modificada por el comprador y por el banco que la ha abierto sin aviso previo al beneficiario y que, por lo tanto, en general no se considera satisfactoria porque el vendedor se encuentra en la misma situación, en lo que se refiere a la confianza en el comprador, que si no se hubiera abierto el crédito. La única protección que tiene el vendedor es que, cuando se presentan los documentos, cobra el importe de las mercancías antes de la liquidación por el comprador. El banco emisor aceptará la carta de crédito y los documentos si están en orden. Véase *carta de crédito*.

CARTA DE INTENCIÓN

Se refiere a la carta de intención que un país miembro del FMI manda al Fondo para solicitar la elaboración de un acuerdo de derecho de giro. La carta de intención debe indicar el importe y el tipo de financiamiento requerido y describir las políticas que el gobierno seguirá durante el período de aplicación del acuerdo. Una vez aprobado, el Fondo empieza la redacción de los términos del acuerdo. Véase *acuerdo de derecho de giro*.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Certificado de un depósito a plazo en un banco que generalmente devenga intereses. Los certificados de depósito son en general instrumentos negociables y endosables. Véase depósitos.

CHEQUE BANCARIO

Letra pagadera a la vista y librada por un banco, o en nombre suyo, contra el propio banco. Véase el término *letra*.

CLÁUSULA DE ACELERACIÓN

Cláusula en un acuerdo de préstamo que estipula el reembolso anticipado del saldo pendiente al ocurrir un acontecimiento previsto en la cláusula de aceleración. Véase *aceleración del vencimiento*.

CLÁUSULA DE BUENA VOLUNTAD

Cláusula mediante la cual los acreedores del Club de París aceptan discutir un nuevo alivio de la deuda para las obligaciones por concepto de servicio de la deuda vencidas después de la expiración del período de consolidación de un acuerdo de reescalonamiento anterior, con tal que el país deudor haya ejecutado todos los acuerdos bilaterales precedentes y siga aplicando los acuerdos existentes con el FMI. Véase *Club de París y minuta acordada*.

CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO

Esta cláusula especifica todos los términos y condiciones contractuales cuyo incumplimiento resulta en la resolución y/o la aceleración del vencimiento del contrato de préstamo. Véase *cláusula de incumplimiento recíproco y falta de pago*.

CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO RECÍPROCO

Cláusula en un acuerdo de préstamo que especifica que el incumplimiento respecto a cualquier otro préstamo concedido al prestatario se considerará como incumplimiento respecto al préstamo que contenga tal cláusula. Véase *acuerdo de préstamo*.

CLÁUSULA DE INICIATIVA

Cláusula normal de la minuta acordada por la cual el país deudor se compromete a tratar de reestructurar las deudas que tiene con otros acreedores en condiciones comparables a las pactadas en la minuta acordada. Véase *minuta acordada*.

CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Esta cláusula de los acuerdos del Club de París estipula que el país deudor se obliga a mantener informado al Presidente del Club de París de la marcha de su economía y de su posición crediticia en el FMI. Los acreedores se obligan a comunicar al Presidente las fechas en las que han firmado sus respectivos acuerdos bilaterales con el país deudor. Los acreedores también se obligan a proporcionar copias de sus acuerdos bilaterales con el país deudor a los otros acreedores participantes miembros del Club de París que las soliciten. Véase *Club de París y acuerdos bilaterales*.

CLÁUSULA DE LA NACIÓN MAS FAVORECIDA

Es una cláusula que se incluye en todas las minutas acordadas del Club de París, por la cual los países deudores aceptan no otorgar a los países acreedores que no participaron en el acuerdo multilateral condiciones de reembolso más favorables que las otorgadas a los países acreedores participantes a los efectos de la consolidación de la deuda. Esta cláusula está relacionada con la cláusula de iniciativa. Véase *Club de París, minuta acordada y cláusula de iniciativa*.

CLÁUSULA DE MINIMIS

Cláusula de la Minuta Acordada del Club de París según la cual las disposiciones de ésta no se aplican a los países acreedores cuyo monto total de principal e intereses exigible durante el período de reorganización por concepto de las deudas concernidas es inferior al monto especificado. Se supone que el país deudor pagará todos los créditos excluidos en virtud de esta cláusula. Los créditos vencidos deberán pagarse lo antes posible y, de todos modos, para la fecha fijada en la minuta acordada. Véase *reescalonamiento de la deuda y minuta acordada*.

CLÁUSULA DE OBLIGACIÓN NEGATIVA

Igualmente *cláusula de abstención*.

Cláusula en un acuerdo de préstamo mediante la cual el deudor se compromete a no empeñar, hipotecar, ceder o pignorar activos o ganancias como garantía de nuevos préstamos, sin antes ofrecer una participación de ese valor sobre una base de igualdad. Véase *cláusula pari-passu*.

CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN

En los acuerdos de crédito esta cláusula determina el monto de la penalización en caso de pago retrasado.

CLÁUSULA PARI PASSU

Cláusula en un acuerdo de préstamo mediante la cual el deudor se compromete a que las obligaciones de pago derivadas de este contrato, tanto las actuales como las futuras, tengan mismo rango que todas las otras deudas contratadas. Véase *cláusula de obligación negativa*.

CLUB DE LONDRES

Grupo de bancos comerciales que se reúnen informalmente con el fin de adoptar una posición común para reescalar la deuda de un país con esta clase de bancos. Aunque el término se utiliza corrientemente, en este club no existe ninguna estructura organizada o secretaría para

reestructurar la deuda de los bancos comerciales comparable a la que existe en el Club de París con respecto a las deudas oficiales. Véase *Club de París, reescalonamiento de la deuda y reorganización de la deuda*.

CLUB DE PARIS

El foro en el cual los países pertenecientes al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) proporcionan alivio de la deuda. El Presidente y el personal de la secretaría los facilita el Ministerio de Hacienda francés. En las negociaciones para reorganizar la deuda de uno de los deudores pueden participar acreedores oficiales que no pertenezcan a la OCDE. El Club de París conviene en los términos de base del reescalonamiento (el período de consolidación, la fecha límite, el período de gracia, el período de reembolso y la cobertura del acuerdo) los cuales figuran en la Minuta acordada. Sin embargo, la Minuta acordada no tiene valor jurídico y el reescalonamiento sólo entra en vigor al firmarse los acuerdos bilaterales de aplicación entre el país deudor y cada uno de los gobiernos acreedores. Además, la tasa de interés aplicable a la deuda reescalonada se determina durante la negociación de estos acuerdos bilaterales. Véase *repartición de la carga, minuta acordada, período de consolidación, reorganización de la deuda, reescalonamiento de la deuda, acuerdos bilaterales y Club de Londres*.

CÓDIGO

Forma de identificar ciertos conceptos, entidades o lugares mediante abreviaturas tales como cifras.

CODIRECTOR

Igualmente *cojefe de fila*

En una emisión de títulos, se trata generalmente de la institución invitada sobre una base ad hoc por el banco director o a la demanda del emisor de títulos. El banco director o los bancos directores y los codirectores forman el sindicato de dirección. El número de codirectores depende de la importancia de la emisión. Normalmente, entre dos y diez codirectores comparten la responsabilidad en cuanto a la determinación del precio y la suscripción/colocación. En regla general, el compromiso de suscripción/colocación de los codirectores es más importante que el de los otros participantes en el sindicato.

También se refiere al prestamista que viene inmediatamente después del banco director en un préstamo sindicado. Véase *banco director*.

COFINANCIACIÓN

Financiación proporcionada (por ejemplo por el Banco Mundial) a los prestatarios para ayudarles a complementar los fondos que obtienen de diversas fuentes externas de financiación de inversiones adaptada a las condiciones especiales del endeudamiento del país y destinada especialmente a apoyar proyectos de gran prioridad. Los fondos de esas fuentes provienen de organismos oficiales que administran programas bilaterales de desarrollo, de organismos multilaterales tales como bancos de desarrollo regionales, de organismos de crédito a la exportación, y de bancos comerciales. Véase *crédito a la exportación, banco director y préstamo cofinanciado*.

COMISIÓN

Por lo general es la suma que se paga a un agente, que puede ser un individuo, un corredor o una institución financiera, por efectuar una operación de venta o compra de activos o servicios. En el ámbito bancario, por lo general la retribución de los agentes y los corredores consiste en autorizarles a que se queden con un cierto porcentaje de las primas, porcentaje que recibe el nombre de comisión. También es la suma que se abona por la prestación de un servicio, por ejemplo la comisión de compromiso, la comisión de agencia y la comisión de dirección. Véase *corredor y prima*.

COMISIÓN DE APERTURA

Igualmente *comisión inicial, comisión de entrada, comisión abonada al firmar.*

En el marco de los euromercados, es el monto que se carga de una sola vez al prestatario cuando se firma el contrato de préstamo. Véase *prestatario, acuerdo de préstamo y comisión de tramitación.*

COMISIÓN DE AVAL

Igualmente *comisión de garantía.*

La comisión que cobra el garante por el riesgo de garantizar el reembolso de un préstamo. Véase *garante del prestatario.*

COMISIÓN DE COLOCACIÓN

Igualmente *comisión de suscripción.*

En una operación de eurobonos, se trata de la comisión pagada por el emisor de bonos a un sindicato de organismos de crédito y/o instituciones financieras en compensación de la colocación de sus bonos.

COMISIÓN DE COMPROMISO

Igualmente *comisión de disponibilidad, comisión por compromiso, comisión por inmovilización de fondos.*

Es lo que percibe el prestamista por mantener los fondos no desembolsados de un crédito a disposición del prestatario. Normalmente es una tasa fija que se aplica a la porción no desembolsada del crédito. Véase *crédito.*

COMISIÓN DE CORRETAJE

Igualmente: *comisión de intermediación.*

La comisión que se paga a un corredor por sus servicios; normalmente consiste en un porcentaje del importe de la operación. Véase *comisión y corredor.*

COMISIÓN DE DIRECCIÓN

Igualmente *comisión de gestión, comisión de administración.*

La comisión que se carga por dirigir una operación de préstamo sindicado o de emisión de bonos. Está encaminada a pagar los bancos que han participado al sindicato y suele pagarse de una vez cuando se firma el contrato. Generalmente se divide en varias subcomisiones: el *praecipium* que se paga al banco director, el *pool* que se paga al sindicato de dirección, la comisión de participación que se divide entre los bancos en proporción de su participación en la operación financiera y la comisión de garantía. Representa un porcentaje del monto total del compromiso y se paga al banco agente por cuenta de los bancos participantes. Véase *préstamo sindicado, bono y banco director.*

COMISIÓN DE GIRO

El monto que se cobra en relación con un giro individual o con la totalidad de los giros.

COMISIÓN DE PRORROGA

Comisión suplementaria que hay que pagar al prestamista por prorrogar el préstamo más allá del plazo original.

COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE LA DEUDA

La comisión cobrada en el marco de una renegociación de la deuda (por ejemplo, el Club de Londres). Véase *reorganización de la deuda.*

COMISIÓN DE TRAMITACIÓN

El Banco Mundial cobra esta comisión sobre el monto total de los préstamos que concede. Véase *acuerdo de préstamo.*

COMISIÓN DEL BANCO AGENTE

Igualmente *comisión de agencia*.

En un préstamo sindicado, se trata de la comisión que cobra el banco que ha desempeñado el papel de banco agente para el sindicato, por su trabajo administrativo (repartición de los intereses, etc.). Véase *banco agente*.

COMISIÓN GLOBAL IRREGULAR

Suma abonada efectivamente al acreedor para pagar de una sola vez una comisión o cargo de conformidad con el contrato de préstamo. Véase *amortización y comisión*.

COMISIÓN IRREGULAR

Igualmente *comisión con pago único*.

Las comisiones regulares son aquellas en las que los intervalos entre los pagos no son idénticos y cuyo monto no puede calcularse mediante una fórmula matemática. Véase *aplicación de las comisiones*.

COMISIÓN POR REEMBOLSO ANTICIPADO

Suma cobrada por redimir un préstamo antes de su vencimiento y que se parece más a una mora. Véase *acuerdo de préstamo y vencimiento*.

COMISIÓN REGULAR

Igualmente *comisión con pagos periódicos*.

Las comisiones regulares son aquellas en las que los intervalos entre los pagos son idénticos y cuyo monto puede calcularse mediante una fórmula matemática. Véase *aplicación de las comisiones*.

COMISIÓN SOBRE INTERESES

Comisión pagada por el prestatario al momento de pagar los intereses.

COMISIÓN SOBRE PRINCIPAL

Comisión pagada por el prestatario al momento de reembolsar el principal.

COMPROMISO

Obligación en firme, establecida en un acuerdo o contrato similar y respaldada por la consignación o disponibilidad de los fondos correspondientes, por la cual un acreedor se compromete a proporcionar a un deudor la suma estipulada en las condiciones financieras especificadas en el acuerdo y destinada a determinados fines. Normalmente los compromisos se asumen en la fecha en que se firma el acuerdo de préstamo o donación, pero también pueden tomar la forma de nuevos compromisos o de compromisos adicionales. Véase *acuerdo de préstamo y donación*.

CONCESIONARIOS (TÉRMINOS DEL CRÉDITO)

Se entiende de todo financiamiento cuyo elemento de donación supera el 25%. El elemento de donación refleja los términos financieros de una operación de crédito: tasa de interés, vencimiento y período de gracia. El elemento de donación de un préstamo se evalúa dándole a éste un valor actualizado utilizando una tasa de actualización, fijada de manera convencional por la OCDE al 10% durante el período del préstamo. Véase *préstamo blando, AOD y elemento de donación*.

CONDICIÓN SUSPENSIVA

Igualmente *condición previa*.

En un contrato de préstamo, las condiciones suspensivas especifican los acontecimientos/eventos futuros cuya realización subordina la validez o la continuación del contrato. Los contratos de préstamo pueden prever condiciones suspensivas relativas a la

entrada en vigor del contrato o condiciones previas al desembolso de los fondos. En ambos casos, le ejecución del préstamo está supeditada al cumplimiento de estas condiciones. Véase *acuerdo de préstamo*.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

Documento firmado por el capitán de un buque o su agente como recibo de las mercancías cargadas en su buque por el cual el capitán se compromete a entregar esas mercancías al consignatario. El conocimiento no es un instrumento negociable, pero se puede utilizar para transmitir la propiedad de las mercancías.

CONTABLE

El servicio que anota en las cuentas las órdenes de desembolso o de pago que recibe del sistema. Cuando los pagos no son directos, este servicio remite la orden de pago al "cajero". Si éste efectúa el pago, devuelve la orden de pago acompañada de un cupón de pago. Si no lo efectúa, sólo devuelve la orden de pago. Por último, el contable da cuenta al sistema de lo que ha ocurrido devolviendo el orden de pago y, en su caso, el cupón de pago (en el que se hace constar, por ejemplo, la moneda de la operación, el tipo de cambio utilizado, etc.). Véase *cajero, orden de pago y moneda de la operación*.

CONTRATO A TÉRMINO

Igualmente *contrato a plazo*.

Los contratos a término o a plazo constituyen acuerdos de compra, venta o intercambio de activos en una fecha futura. Dado que el precio o relación de intercambio se fija en el momento de concertación del contrato a plazo, su valor depende del valor futuro del activo subyacente.

Si hay un volumen suficiente de contratos a término de naturaleza estandarizada en cuanto a sus precios, vencimientos y cantidades de activos subyacentes, y el cumplimiento de ambas partes está garantizado por otra (por ejemplo, una cámara de compensación), los contratos a término pueden negociarse en un mercado secundario. Los contratos a término negociados en un mercado se llaman contratos de futuros. Existen mercados de futuros para las principales divisas, productos básicos, títulos de deuda (tasas de interés) e índices de cotizaciones bursátiles. Véase *instrumento derivado*.

CONTRATO DE FUTUROS

Véase *contrato a término*.

CONTRATO DE OPCIÓN

Los contratos de opción difieren de los contratos a término en que, en el caso de los primeros, una de las partes tiene el derecho pero no la obligación de cumplir el contrato. Por ejemplo, el propietario de una opción de compra (o de venta) tiene el derecho pero no la obligación de comprar (o de vender) un activo subyacente en una fecha futura al precio convenido. La parte que vende la opción (denominada a menudo emisor de la obligación) debe cumplir el contrato a discreción del propietario de la opción, lo que justifica que el comprador debe abonarle una prima. Esta prima toma en cuenta la posibilidad de que el valor futuro del activo subyacente haga que la opción tenga valor para el propietario. Véase *instrumento derivado y opción sobre un intercambio*.

CONTRATO DE PRÉSTAMO

Véase *acuerdo de préstamo*.

CONVERSIÓN DE LA DEUDA

Igualmente *canje de la deuda*.

Las conversiones de deudas son técnicas de alivio de la deuda que alteran el valor inicial o la naturaleza de los instrumentos de préstamo.

Al inicio las operaciones de conversión de deudas tenían por objetivo de promover las inversiones privadas en los países en desarrollo, particularmente en el marco de programas de privatización. Después, este medio de financiamiento se ha extendido a proyectos de desarrollo viable, el mecanismo financiero quedando el mismo: una organización caritativa adquiere una deuda soberana expresada en divisa con un descuento, la deuda se cancela en cambio de una contrapartida entregada por el país deudor destinada a promover programas de protección del medio ambiente, de educación, de salud, etc. Si al principio las conversiones de deudas fueron implementadas por organismos privados, las iniciativas públicas se han multiplicado tanto en el marco de programas de cancelación de deudas por parte de Estados acreedores como en el de operaciones puntuales de conversión iniciadas directamente entre gobiernos. Véase *canje de deuda por capital social, canje de deuda por conservación de la naturaleza, canje de deuda por desarrollo, canje de deuda por efectivo, canje de deuda por exportaciones y canje de deuda por moneda nacional*.

CORREDOR

La persona que actúa como intermediario en una transacción en la que intervienen dos o más personas o instituciones. Existen varios tipos de corredores que operan, por ejemplo, con acciones, seguros o bienes.

CORRIENTES BRUTAS POR CONCEPTO DE DEUDA

Las corrientes brutas corresponden a los desembolsos de préstamos.

CORRIENTES NETAS RELATIVAS A LA DEUDA

Las corrientes netas relativas a la deuda son equivalentes a los desembolsos de préstamos (corrientes brutas) menos la amortización de préstamos (reembolsos de principal).

CORTO PLAZO

En general se refiere a un período de tiempo inferior a un año.

CRÉDITO

Suma de dinero que entraña la obligación de reembolsarla. Incluye los acuerdos de transferencia de fondos, tales como préstamos, que exigen el reembolso de la suma estipulada, normalmente con intereses. Véase *acuerdo de préstamo y pagos de intereses*.

CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN

El crédito destinado a financiar la compra en el extranjero de un producto. Los organismos de crédito a la exportación (OCE) sea proporcionan directamente este tipo de financiación, sea garantizan la que suministran otras entidades tales como bancos comerciales y otros intermediarios financieros. Los OCE, además de fomentar así las exportaciones nacionales, contribuyen al desarrollo del país receptor. Las dos modalidades principales de crédito a la exportación son el crédito suministrador y el crédito comprador. Por lo general los créditos a la exportación se conceden a una tasa de interés fijo y conforme a unas condiciones acordadas internacionalmente y recogidas en el "consenso" de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) relativo a los créditos a la exportación. Cuando son los bancos comerciales los que proporcionan esta clase de financiación, el Estado les abona la diferencia entre la tasa de interés del mercado al que adquieren los bancos recursos ajenos y la tasa de interés fijo al que suelen concederse los créditos a la exportación más un margen acordado. El crédito oficial a la exportación es la financiación proporcionada directamente por un organismo público. Véase *crédito comprador y crédito proveedor*.

CRÉDITO COMERCIAL

Medio de endeudamiento de crédito entre comerciantes. Un crédito documentario es un crédito comercial que va acompañado de documentos de expedición tales como el conocimiento de embarque, el certificado de seguro, etc. Véase *conocimiento de embarque*.

CRÉDITO COMPRADOR

Financiación o crédito a la exportación proporcionado al comprador por una entidad distinta del exportador. Es también el crédito concedido por el exportador para financiar la compra de mercancías o servicios suministrados por él. La diferencia entre este tipo de crédito y un crédito suministrador normal es que la operación de financiación corre a cargo del banco del proveedor y no del proveedor mismo. Nota: para el Banco Mundial un crédito comprador es bilateral solamente después de la entrada en vigor de la garantía. Véase *crédito a la exportación y crédito proveedor*.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El monto consignado en el presupuesto para una línea presupuestaria determinada y un año fiscal dado. Existe una línea presupuestaria específica para el principal, los intereses y las comisiones. La imputación de una línea presupuestaria puede hacerse con cargo a un préstamo o un grupo de préstamos.

CRÉDITO PROVEEDOR

Crédito a la exportación proporcionado por la compañía exportadora. El banco del exportador financia al importador con un crédito y se encarga de pagar directamente al proveedor (el exportador). El importador paga el crédito al banco del exportador. El proveedor (exportador) acepta aplazar la fecha del pago de las mercancías y que éste se haga en una o más cuotas. Con frecuencia el aplazamiento se formaliza mediante la firma por el deudor (el importador) de letras de cambio que el proveedor puede, si lo desea, descontar antes de su vencimiento. Véase *crédito a la exportación y letra de cambio*.

CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL

Créditos otorgados al gobierno central por el Banco Central, materializados en un convenio.

CRÉDITOS DEL FONDO MONETARIO ÁRABE (FMA)

Los créditos del FMA incluyen un servicio de financiamiento para el comercio interárabe encaminado a promover y facilitar el comercio entre los países miembros así como cuatro tipos de préstamos:

- *Préstamos automáticos*: confieren al país miembro el derecho de efectuar giros en divisas convertibles con un límite máximo equivalente a 3 cuartos del capital suscrito en el Fondo. Su vencimiento es de 3 años.

- *Préstamos ordinarios*: conciernen los casos en los cuales la demanda de crédito para financiar el déficit global de balanza de pagos supera los límites máximos autorizados para los préstamos automáticos. Para solicitar un acuerdo de este tipo, el país miembro debe adoptar un programa de estabilización de un año establecido en colaboración con el Fondo el cual supervisa la ejecución del programa. Los reembolsos deben efectuarse en un plazo de 5 años a partir de cada giro.

- *Préstamos ampliados*: conciernen los casos en los cuales el país miembro se enfrenta a un déficit importante y crónico de su balanza de pagos que procede de un desequilibrio estructural de su economía. Este tipo de préstamo requiere que el país miembro adopte un programa financiero y económico sobre un período mínimo de dos años. Los reembolsos deben efectuarse en un plazo de 7 años a partir de cada giro.

- *Préstamos compensatorios*: están encaminados a hacer frente a un déficit imprevisto de la balanza de pagos que procede de una disminución de las exportaciones de bienes y servicios o de una aumentación importante de las importaciones agrícolas después de malas cosechas. Este préstamo debe reembolsarse en los 3 años que siguen la fecha del primer giro.

Véase *servicio de financiamiento para el comercio interárabe*.

CRÉDITOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Los créditos del FMI incluyen:

1. *Las obligaciones de recompra (reembolso)* frente al FMI respecto al uso de todos los recursos del FMI (salvo los que proceden de giros en el tramo de reserva) durante el año especificado.

Las recompras al FMI corresponden al total de los reembolsos del saldo de los giros efectuados en la cuenta de recursos generales durante el año especificado.

2. *El saldo de las compras (giros)* efectuadas en los tramos de crédito, inclusive todos los servicios financieros del Fondo (el servicio de financiamiento de existencias reguladoras, el servicio de financiamiento compensatorio, el servicio ampliado del Fondo y el servicio relativo al petróleo), los préstamos del Fondo fiduciario y operaciones en el marco de ajustes estructurales así como el servicio financiero reforzado de ajuste estructural.

Las compras al FMI corresponden al total de los giros efectuados en la cuenta de recursos generales del FMI durante el año especificado, salvo los giros en el tramo de reserva.

Véase acuerdo de derecho de giro, tramos de crédito, líneas de crédito contingentes, servicio de financiamiento compensatorio y para contingencias, servicio financiero reforzado de ajuste estructural, servicio ampliado del Fondo, y servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza.

CRÉDITOS OFICIALES

Igualmente *préstamos oficiales, créditos públicos.*

Los créditos oficiales incluyen los préstamos bilaterales así como los préstamos de organizaciones multilaterales.

- Los préstamos bilaterales son aquellos préstamos otorgados por los gobiernos y sus agencias (inclusive los bancos centrales), los préstamos de instituciones públicas autónomas y los préstamos directos de organismos oficiales de crédito a la exportación.

- Los préstamos multilaterales son aquellos préstamos otorgados por el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y las otras agencias intergubernamentales y multilaterales. Se excluyen los préstamos que proceden de fondos administrados por una organización internacional por cuenta de un sólo país donante, estos préstamos siendo clasificados como préstamos de gobiernos.

CRÉDITOS PRIVADOS

Los créditos privados abarcan los bonos emitidos mediante oferta pública o privada, los préstamos otorgados por bancos comerciales (incluyendo los bancos privados y las instituciones financieras privadas) así como los otros créditos privados tales como los créditos otorgados por el exportador, los otros créditos de proveedores y los créditos bancarios que benefician de la garantía de un organismo de crédito a la exportación.

CRÉDITOS ROTATORIOS

Son créditos que se rigen por un acuerdo que otorga al prestatario el derecho a girar varias veces, contra una cuenta que se mantiene abierta a su favor, el equivalente de los reembolsos que haya hecho antes de una determinada fecha de disponibilidad. Cada nuevo giro constituye un nuevo desembolso y cada reembolso del principal un nuevo compromiso (cuyas condiciones están especificadas en el acuerdo original). Cada semana, mes o año hasta la expiración, con independencia de que se haya efectuado algún giro en el período inmediatamente anterior, se dispone oportunamente de un crédito rotatorio por una cierta suma. Estos créditos pueden ser no acumulativos o acumulativos; si son acumulativos, las porciones no utilizadas se pueden arrastrar para utilizarlas en el período siguiente. Véase *carta de crédito.*

CUENTA CORRIENTE

Parte de la balanza de pagos que comprende las transacciones de bienes y servicios y las transacciones unilaterales y excluye las transacciones de activos y pasivos financieros.

En distintas épocas y países se han empleado definiciones más estrictas que han supuesto la exclusión de todas o algunas de las transferencias unilaterales o la agrupación de la renta de la inversión con ciertas transferencias y su exclusión de la cuenta corriente; a veces la definición utilizada excluye las transferencias oficiales y las donaciones de ayuda oficial. Véase *balanza de pagos, activo, pasivo y donación*.

CUENTA DE CAPITAL

Parte de la balanza de pagos que incluye los empréstitos y los préstamos públicos y privados, las inversiones y los reembolsos de préstamos, así como la adquisición neta de activos financieros. Véase *activo y balanza de pagos*.

CUENTA ESPECIAL

En el contexto del Club de París, se refiere a una cláusula de la Minuta acordada mediante la cual el banco central de país deudor debe depositar un importe equivalente a la evaluación del monto a pagar a todos los países acreedores participantes durante el período de consolidación, en una cuenta especial abierta en el Banco de Francia. Véase *minuta acordada y período de consolidación*.

CUENTAS DE DEUDA

Lo que sigue es una lista de las cuentas de deuda utilizadas en el DSM+ (Modelo de viabilidad de la deuda).

Número de la cuenta	Nombre	Descripción
010	DOD	Saldo insoluto de la deuda
200	PRA	Atrasos de principal
300	INA	Atrasos de intereses
500	DIS	Desembolsos
800	PRP	Reembolso de principal
900	INT	Pagos de interés

DE UNA COMPAÑÍA MATRIZ PRIVADA A UNA FILIAL (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Esta fuente de financiación se refiere a la deuda privada no garantizada. Se trata de los préstamos otorgados por una compañía matriz a sus filiales y destinados, por ejemplo, al capital de explotación, al desarrollo de un sistema informático local, a edificios, etc. Los participantes en este tipo de préstamo, es decir el acreedor y el deudor, se registran como instituciones del sector privado. Véase *fuentes de financiación*.

DÉFICIT DE FINANCIACIÓN

Necesidades de financiación por cubrir.

DÉFICIT DE LA BALANZA DE PAGOS

Situación que se produce cuando la balanza por cuenta corriente más la balanza por cuenta de capital menos la variación de las reservas es diferente de cero. El déficit de la balanza de la pagos, que se manifiesta en una pérdida de reservas, indica que las entradas internacionales son inferiores a los gastos de la economía. El término “déficit” también puede referirse al déficit de una parte de la balanza de pagos, por ejemplo en la cuenta corriente o en la cuenta de capital. Véase *balanza de pagos, cuenta corriente y cuenta de capital*.

DEPÓSITOS (INGRESO EN UNA CUENTA BLOQUEADA)

Son las sumas, que una vez firmada la minuta acordada, deben depositarse mensualmente en el banco central de cada uno de los países acreedores por un importe aproximadamente igual a los intereses moratorios que deberá abonar el deudor sobre la deuda reescalada que debe a la totalidad de los acreedores del Club de París. Posteriormente, el deudor va retirando de

esta cuenta fondos para abonar los intereses moratorios tan pronto como acuerda bilateralmente con cada uno de los acreedores del Club de París la tasa de interés que se aplicará. Véase *Club de París, reescalonomiento de la deuda, tasa de interés moratorio y minuta acordada*.

DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG)

Las unidades de cuenta que distribuye el Fondo Monetario Internacional a sus miembros en proporción a sus cuotas y que forman parte de las reservas de un país. Asimismo, los préstamos que hace el FMI incluyen DEG.

DESCUENTO

La suma deducida de una deuda, de un precio o del valor nominal de una cosa por pronto o inmediato pago. Tratándose de valores o títulos que se compran o venden a un precio inferior a su valor nominal, la diferencia recibe el nombre de descuento. Véase *valor nominal*.

DESEMBOLSO

La puesta de recursos tales como bienes, servicios o fondos a disposición del prestatario, del país garante o del organismo multilateral como pago de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo de préstamo. Pueden utilizarse indistintamente los términos "gastados" y "desembolsados". Un "giro" es la misma cosa que un "desembolso" desde el punto de vista del prestatario. En el SIGADE los desembolsos se pueden registrar en efectivo o en especie y el valor de un desembolso es igual al desembolso real más los pagos directos. Véase *anticipo, pago directo, aviso de desembolso del acreedor y desembolso real*.

DESEMBOLSO DE REFINANCIACIÓN

Desembolso, con cargo al préstamo de refinanciación, que tiene por objeto cubrir un determinado vencimiento del préstamo refinanciado. Véase *refinanciación de deudas, desembolso y vencimiento*.

DESEMBOLSO REAL

Tipo de desembolso que incluye todos los desembolsos en efectivo realizados, incluso los pagos directos en forma de desembolsos directos. Véase *desembolso, operación de desembolso y pago directo*.

DEUDA ADMISIBLE

En el contexto del Club de París se trata de la deuda admisible para un reescalonomiento, es decir los préstamos contratados antes de la fecha límite (o fecha de inicio) y cuyo vencimiento es por lo menos de un año. Véase *fecha de inicio, reescalonomiento de la deuda y Club de París*.

DEUDA CONSOLIDADA

La deuda incluida en un proceso de reorganización. Véase *reescalonomiento de la deuda y refinanciación de deudas*.

DEUDA DESCONTADA

La deuda adquirida a un precio inferior a su valor nominal o su valor a la par.

DEUDA EXTERIOR

Véase *deuda externa*.

DEUDA EXTERNA

Igualmente *deuda exterior*.

El monto, en cualquier momento, de los pasivos contractuales desembolsados y pendientes de los residentes en un país con no residentes para reembolsar el principal, con o sin intereses, o

para pagar los intereses, con o sin principal. Véase *pagos de intereses, principal y saldo insoluto*.

DEUDA PENDIENTE Y DESEMBOLSADA

Véase *saldo insoluto*.

DEUDA PRIVADA GARANTIZADA

Las obligaciones exteriores de un deudor privado que están garantizadas por una institución pública. Véase *deudor*.

DEUDA PRIVADA NO GARANTIZADA

Las obligaciones exteriores de un deudor privado cuyo reembolso no está garantizado por una institución pública. Véase *deudor*.

DEUDA PÚBLICA

En un sentido amplio, es la deuda del sector público de un país deudor. Puede ser una deuda directa del estado, lo que significa que es la administración central del país la que administra el préstamo. También puede ser una deuda que ha sido contraída por una empresa pública pero es administrada por la administración central del país.

DEUDAS ANTERIORMENTE REESCALONADAS

Se refiere a deudas que se reescalonaron anteriormente. Antes, este tipo de deuda estaba excluido de los acuerdos de reescalonamiento, tanto en el Club de París como en el Club de Londres. Véase *reescalonamiento de la deuda*.

DEUDOR

Es la entidad que paga el préstamo, que puede ser la misma persona que el prestatario. Si no es el deudor el que paga, recibe el nombre de beneficiario. Los diferentes tipos de deudores pueden incluir, inter alia: la administración central del estado, el banco central, empresas públicas, empresas mixtas (de capital público y privado), bancos de desarrollo oficiales, administraciones locales y entidades privadas. Véase *prestatario, beneficiario y deudor-beneficiario*.

DEUDOR-BENEFICIARIO

La entidad que es a la vez el deudor y el beneficiario en una operación financiera. Véase *deudor y beneficiario*.

DÍAS DE GRACIA (INTERESES DE MORA)

Período de gracia para la regularización del pago del servicio de la deuda. Si no se efectúa el pago durante este período, se aplican los intereses de mora a partir de la fecha en que el pago era originalmente exigible. Véase *interés de mora y pagos de intereses*.

DICTAMEN JURÍDICO

Un dictamen jurídico es un documento formal que certifica o pone en tela de juicio la legalidad de un acuerdo de préstamo. En general, el dictamen está basado en el derecho nacional de la jurisdicción a la cual pertenece el abogado. Véase *acuerdo de préstamo*.

DINERO NUEVO

Con respecto a la reorganización de la deuda, se trata de la financiación suplementaria proporcionada por las principales instituciones financieras por contraposición a la renovación de una financiación existente. Este término se aplica también a los préstamos bancarios concertados, que suponen aumentos, coordinados por los comités consultivos que negocian en nombre de los acreedores, de los riesgos de los bancos comerciales. Véase *reorganización de la deuda y renovación*.

DOCUMENTO DE ESTRATEGIA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA (DELP)

El DELP es un documento preparado por las autoridades de los países con la colaboración del Banco Mundial y del FMI, en el marco del servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza (SCLP) del FMI. El documento reflejará un proceso de participación abierto, que incluya a la sociedad civil, a instituciones internacionales importantes y a donantes, y establecerá las prioridades de la acción pública destinada a reducir la pobreza. Se ocupará también de cuestiones críticas relacionadas a la necesidad de reforzar la buena gestión de gobierno y de promover la transparencia en la formulación de políticas. El Banco Mundial se encargará de llevar adelante las consultas con las autoridades acerca de la elaboración de políticas destinadas a la reducción de la pobreza. El FMI, por su parte, buscará garantizar que estos programas sociales y sectoriales puedan ser atendidos y financiados dentro de un marco macroeconómico y presupuestario de mayor crecimiento y baja inflación. Véase *servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza*.

DONACIÓN

Obligación de desembolsar una determinada cantidad de dinero que no habrá que reembolsar. Véase *desembolso*.

DONACIONES PARA ALIVIO DE LA DEUDA

Este tipo de donaciones puede consistir en la cancelación del principal (haya vencido o no), la exención del pago de los intereses o la reducción de la tasa de interés. Véase *donación, principal, pagos de intereses y cancelación*.

DONANTE

La institución o entidad que proporciona dinero o recursos sin que el beneficiario esté obligado a reembolsarlos, lo que significa que esa institución o entidad hace una donación. Véase *donación y beneficiario*.

EFFECTIVO EL

La fecha en que surte efecto un acuerdo general, un acuerdo de préstamo o un acuerdo de donación. También se aplica a la fecha en que surte efecto cualquier modificación del acuerdo de préstamo o del acuerdo de donación. Igualmente la fecha de comienzo de los periodos del calendario de los desembolsos previstos. Véase *desembolso*.

EFFECTO DE COMERCIO

Orden por escrito que da la persona que libra la letra (el librador) a otra (el librado) para que pague una cierta suma de dinero al portador del efecto o a la orden de una determinada persona (el tenedor). La letra a la vista debe pagarse cuando se presenta al cobro. La letra a plazo se presenta al librado, quien pone en él la mención "aceptada", la firma y la fecha. Esto significa que el librado es el "aceptante" y que la letra puede ser vendida (esto es, descontada) para que el librador pueda obtener fondos antes de la fecha de vencimiento de la letra. La letra bancaria se asemeja a un anticipo (esto es, un crédito) como modalidad de crédito bancario. La letra comercial se emite sin llevar el endoso de un banco y se asemeja a un crédito comercial como forma de tomar y prestar dinero entre comerciantes. Véase *crédito comercial y descuento*.

ELEMENTO DE DONACIÓN

Es la diferencia entre el valor nominal del préstamo y el valor presente de los pagos por concepto de servicio de la deuda, expresada en porcentaje del valor nominal. Véase *valor nominal*.

EMISIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS (TIPO DE CRÉDITO)

Bonos emitidos por las instituciones públicas financieras en el mercado nacional. Véase *tipo de crédito*.

EMISIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS NO FINANCIERAS (TIPO DE CRÉDITO)

Bonos emitidos por las instituciones públicas no financieras en el mercado nacional. Véase *tipo de crédito*.

EMISIONES DEL GOBIERNO CENTRAL

Bonos emitidos por el gobierno central en el mercado nacional.

EN ESPERA

Véase *situación de una operación por concepto de servicio de la deuda*.

EONIA

El EONIA corresponde al *Euro OverNight Index Average*, es decir el índice a un día para el euro. El EONIA es una tasa de referencia a un día calculada como la media ponderada de todas las transacciones al día de préstamos no garantizados realizadas en el mercado interbancario de la área euro por el panel de bancos del EURIBOR. Por razones de confidencialidad el Banco Central Europeo (BCE) efectúa diariamente el cálculo del EONIA el cual está después publicado por Bridge Telerate. Véase *euribor* y *euro*.

ESTÁNDAR CON TÉRMINOS FIJOS (TIPO DE ACUERDO)

Se entiende de un préstamo con reembolsos a términos fijos y con un sólo acreedor.

EURIBOR (EURO INTERBANK OFFERED RATE)

Se trata de la nueva tasa de referencia interbancaria europea que sustituye a las tasas de referencia nacionales (IBOR) en los países participantes en la Unión Monetaria Europea a partir del 1 de enero de 1999. Corresponde a la tasa media a la que se ofrecen los depósitos interbancarios a plazo denominados en euros entre bancos de primera línea, en la área euro. Esta tasa está calculada por Bridge Telerate a partir de las tasas comunicadas por un panel de 57 bancos y publicada el mismo día a las 11, hora de Bruselas. Las cotizaciones se publican para 12 plazos, de 1 mes a 12 meses, incluso para los depósitos a 1 semana. Véase *euro libor*, *eonia*, *euro* y *área euro*.

EURO

El EURO es la nueva moneda europea que entró en vigor el 1 de enero de 1999. Por consiguiente, las monedas de los países participantes en la Unión Monetaria ya no cotizan más en el mercado de divisas: siguen existiendo en forma de subdivisiones del euro y se les llaman "unidades monetarias nacionales" (UMN). El tipo de conversión entre el euro y cada UMN está fijado de forma irrevocable. Durante el período de transición (del 1/01/1999 al 31/12/2001) las unidades monetarias nacionales se consideran como subdivisiones del euro. A partir del 1 de enero de 2002, las referencias a las unidades monetarias nacionales contenidas en los contratos se considerarán referencias al euro, aplicando los tipos de conversión respectivos. Véase *eonia*, *euribor* y *área euro*.

EURO LIBOR

El EURO LIBOR está calculado por la Asociación de los bancos británicos como la media ponderada de las tasas del mercado monetario del euro comunicadas por un panel de bancos. Véase *euribor*.

EUROBONOS

Títulos de deuda colocados en un país diferente a aquel cuya moneda se utiliza en la emisión.

EURODÓLARES

Fondos o depósitos en dólares en instituciones financieras situadas fuera de Estados Unidos.

EXTERNO DIRECTO (TIPO DE PRÉSTAMO)

Se refiere a las deudas contraídas directamente por el estado o gobierno central con no residentes. Véase *deuda externa* y *deuda pública*.

EXTERNO GARANTIZADO (TIPO DE PRÉSTAMO)

Abarca las deudas del sector privado garantizadas por el gobierno u otras instituciones públicas así como las deudas cuyo servicio lo atiende un deudor público diferente del gobierno central (por ejemplo organismos paraestatales) y contraídas con no residentes. Véase *garantía pública*.

EXTERNO PRIVADO (TIPO DE PRÉSTAMO)

Se refiere a las deudas no garantizadas por el estado (o el gobierno central) ni por ninguna otra institución pública y contraídas por una entidad privada con no residentes. Véase *deuda privada no garantizada*.

FACTOR DE CONVERSIÓN

En el SIGADE, el factor de conversión está relacionado con la tasa de interés. Corresponde al número de veces que se calcula el interés en un año.

FACTORIZACIÓN

Es la gestión y compra de deudas de empresas. Comprende: la gestión de las deudas de las empresas clientes; el suministro de protección crediticia, en virtud de la cual el factor asume la responsabilidad de las deudas de las empresas clientes; la aportación de financiación, consistente en que el factor adelanta una parte del valor de las deudas de las empresas clientes y entrega el resto cuando vencen esas deudas; el descuento de facturas, que es la compra de las deudas de las empresas clientes pero que, al contrario de la factorización, no supone el control del libro mayor de ventas de las empresas clientes ni la adquisición de la cifra total de ventas de estas empresas.

FACULTAD PARA CONTRAER COMPROMISOS

Facultad de una institución financiera para contraer compromisos basados en la cantidad de recursos que ha recibido de los donantes o que éstos se han comprometido a entregarle. Véase *compromiso* y *donante*.

FALTA DE PAGO

Igualmente *incumplimiento de pago*.

Cualquier incumplimiento respecto a los pagos por concepto de servicio de la deuda. Más precisamente, se considera que hay falta de pago cuando el acreedor presenta una demanda para obtener el pago de los atrasos. Las condiciones que constituyen una falta de pago están estipuladas en el contrato de préstamo. Véase *cláusula de incumplimiento* y *atrasos*.

FECHA DE COMPRA

La fecha en la que se adquiere una participación en un préstamo sindicado. Véase *participación de cada acreedor en un préstamo sindicado*.

FECHA DE INICIO

Esta fecha se introduce en el SIGADE cuando se procede a instalarlo por primera vez. La fecha de inicio del SIGADE proporciona la fecha inicial para el ingreso de las transacciones individuales en el sistema. En esa fecha deben cargarse todos los saldos de cada préstamo, pago por pago; al hacer esta operación, es posible conciliar las cifras con los acreedores. Después de esa fecha el SIGADE se convierte en un sistema dinámico, lo que significa que es posible registrar las operaciones reales y calcular los saldos reales presentes o venideros con o sin desglose. En el contexto del Club de París, es la fecha límite antes de la cual tienen que haberse contratado los préstamos para que el servicio de la deuda

correspondiente quede incluido en el reescalonamiento. Véase *Club de París, servicio de la deuda, operación y reescalonamiento de la deuda*.

FECHA DE LA FIRMA

La fecha en que se ha firmado el acuerdo general, el acuerdo de préstamo o la donación. Designa también la fecha en la que se ha firmado cualquier modificación del préstamo o la donación. Véase *acuerdo de préstamo, donación y acuerdo general*.

FECHA DE LA RESPUESTA DEL CONTABLE

La fecha de la respuesta del contable a la orden de pago.

FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN

La fecha en la que se hizo la última modificación de los datos relativos a un determinado concepto.

FECHA DE NOTIFICACIÓN

La fecha en que el acreedor notifica un desembolso. Se utiliza para comparar los desembolsos que han sido realizados efectivamente con los que están registrados por el acreedor y que aparecen en la notificación de desembolso. Es también la fecha en la que un acreedor rechaza una solicitud de desembolso. Véase *desembolso*.

FECHA DE OPERACIÓN

Igualmente *fecha de ejecución*.

La fecha en que se realiza una operación financiera.

FECHA DE RECEPCIÓN

La fecha en que se recibe una determinada operación o un desembolso. Véase *operación y desembolso*

FECHA DE VALOR DEL ACREEDOR

La fecha en la cual el acreedor registra que se ha efectuado un desembolso o se ha recibido un pago. Es la fecha a partir de la cual el acreedor calculará los intereses de cada desembolso. Véase *desembolso, pagos de intereses y acreedor*.

FECHA DE VALOR DEL DEUDOR

La fecha en la que se ha anotado efectivamente una operación en el libro mayor del deudor.

FECHA DE VENTA

La fecha en la cual se vende una participación en un préstamo sindicado. Véase *participación de cada acreedor en un préstamo sindicado*.

FECHA DEL COMPROMISO

La fecha en que se contrae el compromiso. Véase *compromiso*.

FECHA DEL TIPO DE CAMBIO LOCAL

La fecha del tipo de cambio local utilizado para calcular una cantidad en la moneda nacional.

FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO

Véase *vencimiento*.

FECHA DEL VENCIMIENTO

La fecha en que debe efectuarse un pago por concepto de servicio de la deuda. Véase *vencimiento*.

FECHA EFECTIVA

Véase *efectivo el*.

FECHA LÍMITE EFECTIVA

La última fecha para dar efectividad a un acuerdo general, un acuerdo de préstamo o un acuerdo de donación. Véase *donación, acuerdo general y acuerdo de préstamo*.

FINANCIACIÓN COORDINADA

Un plan de financiación que comprende varios préstamos que están destinados a sectores económicos o proyectos diferentes pero que son coordinados por la misma organización. Véase *acuerdo de préstamo y sector económico*.

FINANCIACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

Financiación proporcionada a un exportador para ayudarle a protegerse contra el riesgo de que no le pague el comprador de otro país. En consecuencia, esta modalidad de financiación tiene aspectos relacionados con el seguro, la banca y la garantía. Por lo que hace al primer aspecto, el seguro del crédito a la exportación cubre el riesgo de impago; en cuanto al aspecto bancario, los bancos proporcionan créditos al comprador o créditos al suministrador, mientras que la garantía la dan los organismos de crédito a la exportación, los cuales proporcionan garantías financieras "limpias" a los bancos que aportan los fondos para financiar exportaciones. Véase *crédito a la exportación, crédito comprador y crédito proveedor*.

FINANCIACIÓN MEDIANTE ENDEUDAMIENTO

La obtención de financiación mediante el recurso a empréstitos.

F.O.B. (FRANCO A BORDO)

El método recomendado para el registro de las mercancías en la balanza de pagos. Según la convención establecida de que las exportaciones y las importaciones se valoran en la frontera aduanera del país exportador, todos los servicios internacionales de fletes y seguros prestados más allá de la frontera aduanera se excluyen del valor de las mercancías y se incluyen en la partida "embarques" de la balanza de pagos. Véase *balanza de pagos*.

FONDO COMÚN DE MONEDAS

Véase *canasta de divisas*.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

Este código del SIGADE sirve principalmente para indicar la fuente de financiación de un préstamo, a fines estadísticas. Véase *tipo de financiación*.

GARANTE DEL PRESTATARIO

Es la persona que se obliga en virtud del contrato de préstamo a pagar la totalidad o una parte del dinero prestado por un acreedor a un prestatario en caso de que éste no pague. Véase *acreedor y prestatario*.

GARANTÍA OFICIAL

La garantía de que el préstamo será reembolsado por el garante en el país deudor, que puede ser la entidad oficial del país deudor que garantiza préstamos externos.

GARANTÍA PÚBLICA

Se produce cuando el servicio de la deuda de un préstamo está garantizado por una entidad pública de un país, que es una entidad del sector público distinta del prestatario. Si éste no cumple con las obligaciones que le impone el acuerdo de préstamo, la Administración central del país se hará cargo de esas obligaciones. También existe cuando una entidad pública garantiza una deuda privada. Véase *acuerdo de préstamo y prestatario*.

GASTOS JURÍDICOS

Todos los gastos jurídicos originados por una operación de crédito.

GIRO

Véase *desembolso*.

GIRO REAL

Véase *desembolso real*.

GRADUACIÓN

Término utilizado en el Banco Mundial para designar el proceso según el cual un país en desarrollo deja de tener derecho a recibir préstamos de la Asociación Internacional de Fomento una vez que ha alcanzado cierto nivel económico. En este caso, por ejemplo, ese país en desarrollo deja de tener derecho a recibir préstamos blandos y sólo puede solicitar préstamos ordinarios. Véase *préstamo blando* y *préstamo ordinario*.

HIPOTÉTICO (SITUACIÓN DEL PRÉSTAMO)

Véase *préstamo hipotético*.

IBOR

La tasa de interés interbancaria que ofrecen los bancos por prestar a los bancos más solventes grandes sumas de dinero en una moneda determinada y durante un cierto período de tiempo. Véase *tasa de interés flotante*.

INSTRUMENTO DERIVADO

Los instrumentos financieros derivados incluyen una amplia gama de activos y pasivos, como contratos a término, futuros, contratos de opción, intercambios, contratos de opción sobre intercambios y títulos híbridos, como obligaciones convertibles y otros contratos de deuda con participación en el patrimonio o en los ingresos. En general, los instrumentos derivados son activos financieros cuyo valor depende del valor de otro activo financiero. Un título derivado puede ser de tipo estándar y negociarse en mercados secundarios o puede ser un contrato ad hoc entre dos partes.

La mayor parte de los instrumentos derivados se pueden clasificar como contratos a término o como contratos de opción. Véase *contrato a término*, *contrato de opción* y *opción sobre intercambio*.

INTERÉS DE MORA

Igualmente *interés de penalización* y *interés de demora*.

En general se refiere a la tasa de interés que se añade a la tasa normal como penalización por pago atrasado.

INTERESES DE DEMORA

En el contexto del Club de París, se trata de los intereses devengados del principal y de los intereses por concepto de los pagos debidos antes de la firma del acuerdo bilateral. Véase *interés de mora*.

INTERESES DEVENGADOS

En el SIGADE, los intereses devengados son los intereses acumulados entre una fecha de aplicación de la tasa de interés y una fecha determinada por el usuario. Por ejemplo, si la fecha de aplicación de la tasa es el 1/11/1999 y la fecha de pago el 1/04/2000, el usuario podrá pedir el monto de los intereses devengados entre el 1/11/1999 y el 31/12/1999.

Muchos países están llevando a cabo una reforma del sistema de contabilidad estatal. Estas reformas están apoyadas por varias autoridades internacionales como el FMI, la OCDE y la Federación Internacional de Contables (IFAC). Un elemento de esta reforma consiste en el registro como deuda (y como gasto) de los intereses devengados pero todavía no vencidos, sin tener en cuenta la fecha del pago efectivo.

INTERNO (TIPO DE PRÉSTAMO)

Se refiere al endeudamiento público interno de un país. En un sentido estricto, la deuda interna se compone de los agregados de obligaciones, bonos, certificados de empréstito, pagarés y otros títulos emitidos directamente por el gobierno en el mercado nacional.

LETRA

Mandato de pago por escrito que obliga al deudor a pagar una cierta suma de dinero al acreedor. Normalmente interviene el banco del acreedor, que se encarga de presentarla al deudor para que la apruebe o acepte. Las letras que deben pagarse inmediatamente cuando se presentan al cobro reciben el nombre de letras a la vista. Las letras que deben pagarse en una determinada fecha futura reciben el nombre de letras a plazo. Véase *letra de cambio*.

LETRA DE CAMBIO

Es una orden de pago que la persona que la libra (el librador) da por escrito a otra persona (el librado) para que pague a la vista o en una fecha determinada una cierta cantidad de dinero al portador de la letra o a su orden o a un tercero (el tomador). Véase *orden de pago*.

LETRA DEL TESORO

Igualmente *bono del Tesoro, pagaré del Tesoro*.

Título emitido por el Gobierno, sea a 3 meses, 6 meses, 1 año ó 2 años.

LIBID

Sigla inglesa del “London Interbank Bid Rate”, que es la tasa interbancaria pedida en el mercado londinense. Corresponde a la tasa interbancaria del mercado de los eurodólares que un banco en Londres esta dispuesto a pagar, al contrario de la LIBOR que corresponde a la tasa a la cual un banco está dispuesto a prestar a otro banco. Por lo tanto la LIBID es ligeramente inferior a la LIBOR. Véase *LIBOR*.

LIBOR

La LIBOR, sigla del “London Interbank Offered Rate” (tasa interbancaria ofrecida en el mercado londinense) mide el costo aproximado de los fondos que obtienen los bancos en dicho mercado interbancario. Cada banco tiene su propia LIBOR que refleja el costo de empréstito del banco. Las tasas de la LIBOR están relacionadas a los depósitos para un período determinado: 3 meses, 6 meses, etc. Existen otras tasas interbancarias en los otros centros financieros, por ejemplo la SIBOR en Singapur, la HIBOR o HKIBOR en Hong Kong o la EURIBOR para los países del área euro. La tasa IBOR se utiliza como base para fijar la sobretasa - o margen - aplicada a los préstamos, la cual varía en función del riesgo que comporta el préstamo. Véase *LIBID, EURIBOR, tasa de interés flotante y tasa de interés variable*.

LIMEAM

La LIMEAM es la media entre la LIBID y la LIBOR. Véase *LIBID y LIBOR*.

LÍNEA DE CRÉDITO

Compromiso único, por lo general para financiar compras de importaciones. Difiere de un crédito ordinario en que se fija un tope al monto del compromiso original. El prestatario no está obligado a aceptar el desembolso de la línea de crédito en su totalidad o en parte, sino que se le da el derecho a decidir su utilización en función de acontecimientos imprevistos especificados en el contrato. Esto significa que una parte del compromiso puede expirar o ser cancelada. Véase *crédito*.

LÍNEA DE CRÉDITO A DESCUBIERTO

Línea de crédito cuyo límite puede ser sobrepasado bajo ciertas condiciones especificadas en el contrato. Véase *línea de crédito*.

LÍNEAS DE CRÉDITO CONTINGENTE (FMI)

En abril de 1999 el FMI creó las líneas de crédito contingente para ayudar a prevenir crisis estimulando la confianza de los mercados en países que, pese a aplicar sólidas políticas económicas, pueden ser vulnerables a problemas de balanza de pagos derivados del contagio financiero. Véase *balanza de pagos y créditos del Fondo Monetario Internacional*.

MARGEN

Véase *sobretasa*.

MEDIO Y LARGO PLAZO

Período de tiempo igual o superior a un año.

MENÚ DE OPCIONES (CLUB DE PARÍS)

En el marco del Club de París, se refiere a las opciones en las que se basan los acreedores para decidir la modalidad de reorganización de la deuda que quieren utilizar. Véase *Club de París y reorganización de la deuda*.

MERCADO SECUNDARIO (DEUDA)

El mercado en el cual se negocian préstamos de países endeudados. El precio efectivo que el comprador tiene que pagar es en general inferior al valor nominal del préstamo, lo que refleja el riesgo de falta de pago por el país prestatario. Véase *valor y valor nominal*.

MES

Indica la base mensual que el acreedor toma en consideración para el cálculo de los intereses y de las comisiones del período de referencia: un mes de 30 días o el número exacto de días del mes (calendario). Véase *año*.

MÉTODO DE ESTIMACIÓN

Igualmente *perfil de los giros*.

Se trata del método utilizado para estimar los giros en el SIGADE. El usuario puede elegir entre ingresar manualmente los giros y utilizar los métodos de cálculo automático. Los códigos del SIGADE para los métodos de estimación son los siguientes:

- *Manual*: el monto y la fecha de los giros estimados debe ingresarse manualmente.
- *Automático anual*: el sistema procede a una distribución linear del monto disponible y comprometido sobre el período de desembolso restante. El intervalo entre cada giro estimado es de un año.
- *Semestral automático*: el sistema procede a una distribución linear del monto disponible y comprometido sobre el período de desembolso restante. El intervalo entre cada giro estimado es de seis meses.
- *Trimestral automático*: el sistema procede a una distribución linear del monto disponible y comprometido sobre el período de desembolso restante. El intervalo entre cada giro estimado es de tres meses.
- *Mensual automático*: el sistema procede a una distribución linear del monto disponible y comprometido sobre el período de desembolso restante. El intervalo entre cada giro estimado es de un mes.

MÉTODO DE PRORRATEO

Este método se utiliza en el SIGADE para calcular proyecciones basadas en el saldo insoluto. Con este método, se conservan las fechas iniciales del período de reembolso y los vencimientos de principal e interés son calculados de nuevo a prorrata del saldo insoluto, en función del método de reembolso seleccionado. Véase *método de truncamiento*.

Ejemplo: para un préstamo con un valor nominal de US\$100, un saldo insoluto de US\$ 65 en la fecha seleccionada, un reembolso en 10 pagos iguales de principal y una tasa de interés de 10%, la proyección se presentaría como sigue:

No	Calendario inicial		Método de prorrateo	
	Principal	Interés	Principal	Interés
1	10	10	6.5	6.50
2	10	9	6.5	5.85
3	10	8	6.5	5.20
4	10	7	6.5	4.55
5	10	6	6.5	3.90
6	10	5	6.5	3.25
7	10	4	6.5	2.60
8	10	3	6.5	1.95
9	10	2	6.5	1.30
10	10	1	6.5	0.65
Total	100	55	65	35.75

MÉTODO DE TRUNCAMIENTO

Este método se utiliza en el SIGADE para calcular proyecciones basadas en el saldo insoluto. Con este método se conservan el monto y la fecha de los vencimientos de principal tal como previstos inicialmente, hasta que la suma de los reembolsos de principal sean igual al valor del saldo insoluto en la fecha seleccionada. Véase *método de prorrateo*.

Ejemplo: para un préstamo con un valor nominal de US\$100, un saldo insoluto de US\$ 65 en la fecha seleccionada, un reembolso en 10 pagos iguales de principal y una tasa de interés de 10%, la proyección se presentaría como sigue:

No	Calendario inicial		Método de truncamiento	
	Principal	Interés	Principal	Interés
1	10	10	10	6,5
2	10	9	10	5,5
3	10	8	10	4,5
4	10	7	10	3,5
5	10	6	10	2,5
6	10	5	10	1,5
7	10	4	5	0,5
8	10	3		
9	10	2		
10	10	1		
Total	100	55	65	24,5

MILES (UNIDAD DE LA MONEDA)

Véase *unidad de la moneda*.

MILLONES (UNIDAD DE LA MONEDA)

Véase *unidad de la moneda*.

MINUTA ACORDADA

Un acuerdo marco o documento que contiene todas las cláusulas principales del reescalamiento pactado entre los acreedores y el deudor en el Club de París, con la excepción de la tasa de interés moratorio. Lo firman los representantes del gobierno del país acreedor, quienes se obligan a recomendar a su gobierno que se incluyan esas cláusulas en el correspondiente acuerdo bilateral. Véase *Club de París, tasa de interés moratorio, cuenta especial y acuerdos bilaterales*.

MONEDA DE DENOMINACIÓN O MONEDA DEL PRÉSTAMO

La unidad de cuenta en que está expresado el monto del préstamo en un acuerdo general o un acuerdo de préstamo. Véase *acuerdo general* y *acuerdo de préstamo*.

MONEDA DE LA OPERACIÓN

La moneda en la que se efectúa una operación. Puede ser la misma moneda que la del tramo u otra distinta.

MONEDA DEL TRAMO (MONEDA DEL INFORME)

Se trata de la moneda en la que un tramo y por consiguiente la tabla de amortización del préstamo están expresados.

MONEDA NACIONAL (MONEDA DEL INFORME)

Se trata de la moneda del país donde se utiliza el SIGADE.

MONTO AJUSTADO

Este término, que está relacionado con el sistema de canasta de divisas, se define como el monto nominal multiplicado por el factor de ajuste. Se aplica a los reembolsos de principal e intereses y a los pagos de comisiones. Véase *canasta de divisas*.

MONTO ASIGNADO

En el SIGADE se trata de un campo que indica el monto asignado a una reasignación. Este monto se refiere a los fondos asignados a una tercera parte (por ejemplo un organismo paraestatal, un proyecto, etc.) según las necesidades y las prioridades del gobierno. Por esta razón, aunque el monto total de la reasignación está normalmente especificado en el acuerdo de préstamo o la donación, su asignación no lo está. Véase *reasignación*.

MULTILATERAL (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Financiamiento cuya fuente es el Grupo del Banco Mundial, bancos regionales de desarrollo u otras agencias intergubernamentales y multilaterales. Véase *fuentes de financiación*.

NIVEL DE DETALLE (INFORMES DEFINIDOS POR EL USUARIO)

Los códigos disponibles son los siguientes:

- *Agregado según el último criterio:*

Al seleccionar este código en el módulo de informes definidos por el usuario, el informe final presentará agregados para cada uno de los criterios de clasificación tal como indicados en la cláusula “Ordenado por” de la instrucción de consulta utilizada para el informe.

- *Por préstamo y por tramo:*

Al seleccionar este código en el módulo de informes definidos por el usuario, el informe final presentará agregados para cada tramo del préstamo, es decir que presentará toda la información detallada relativa a los tramos individuales.

- *Por préstamo, tramos consolidados:*

Al seleccionar este código en el módulo de informes definidos por el usuario, el informe final consolidará los tramos de los préstamos con tramos múltiples en dos casos: (1) cuando todos los tramos del préstamo en cuestión están expresados en la misma moneda; (2) cuando los tramos están en divisas diferentes pero que el informe final debe ser generado en dólares, DEG o moneda local. Estos préstamos serán presentados en una línea en vez de una línea por tramo. Los tramos de un préstamo con tramos múltiples en diferentes monedas que no pueden ser consolidados aparecerán en el informe tramo por tramo, igual que para el código “por préstamo y por tramo”. De esta manera, si todos los préstamos seleccionados tienen tramos en diferentes monedas, el informe final será idéntico al que hubiera sido generado al elegir la opción por préstamo y por tramo.

NO CONCESIONARIOS (TÉRMINOS DEL CRÉDITO)

Se entiende de todo financiamiento otorgado en las condiciones ordinarias del mercado o cuyo elemento de donación no supera el 25%. Véase *concesionarios y términos del crédito*.

NO DESEMBOLSADO

Dinero de un préstamo disponible para su desembolso. Véase *desembolso*.

NÚMERO DE REFERENCIA DEL BIRF

Es el mismo número de referencia o identificación de un préstamo que el que se utiliza para notificar los préstamos existentes al Sistema de Notificación de la Deuda del Banco Mundial. Cuando se introduce un préstamo en el Sistema de Control de la Deuda del SIGADE, deberá utilizarse el número de referencia del BIRF que corresponda a ese préstamo si es diferente del asignado automáticamente por el ordenador.

OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Todo pago relacionado con un préstamo. Véase *servicio de la deuda y acuerdo de préstamo*.

OPCIÓN DE INTERCAMBIO

Un contrato de opción sobre un intercambio es el derecho pero no la obligación de ejecutar un intercambio futuro dentro de un plazo establecido. Véase *contrato de opción y instrumento derivado*.

OPERACIÓN

En términos generales, es todo acuerdo entre dos o más partes por el que se establece una obligación jurídica. En el SIGADE este término designa cualquier acción que origina un cambio en la situación (o el monto) de una deuda, y puede referirse a los desembolsos, al principal, a los atrasos, a los intereses o a las comisiones o cargos. En el SIGADE el tipo de operación es importantísimo ya que "dice" al sistema a qué balance se añadirá la operación o de qué balance se sustraerá, con lo cual el sistema puede calcular con exactitud los balances reales. Véase *desembolso, principal, atrasos, pagos de intereses y comisión*.

OPERACIÓN DE DESEMBOLSO

La operación por la cual se ponen a disposición del prestatario, en virtud del acuerdo de préstamo o de donación, recursos tales como bienes, servicios o fondos. Concretamente este término designa el registro de los desembolsos efectivos, los desembolsos en efectivo y en especie y los pagos directos. Véase *acuerdo de préstamo, donación, desembolso, desembolso real y pago directo*.

OPERACIÓN DE SERVICIO DE LA DEUDA

Toda operación financiera relacionada con los reembolsos de principal, los pagos de intereses, los pagos de comisiones y los pagos de intereses de mora. Por ejemplo, un pago por servicio de la deuda es un tipo de operación de servicio de la deuda. Véase *amortización y pago por servicio de la deuda*.

ORDEN DE PAGO

Documento jurídico en el cual se ordena al contable que pague una cierta suma en moneda extranjera a un determinado acreedor (o a su agente) en una fecha determinada y que cargue a una determinada cuenta pública el equivalente en moneda nacional de dicha suma. Véase *contable*.

OTRA PARTICIPACIÓN EN EL PRESTAMO

Este término indica qué tipo de participación tienen en un préstamo los participantes que no sean los acreedores. Véase *participante, acreedor y acuerdo de préstamo*.

OTROS

En varias listas de códigos del SIGADE se encuentra el código “OTROS”. Este código puede utilizarse para clasificar información que no corresponde a ninguno de los otros códigos propuestos en la lista. Sin embargo no se recomienda el uso de este código. Si en las listas de códigos estándares del SIGADE le parece al usuario que faltan códigos útiles, se ruega que se dirija a la UNCTAD que los incluirá en las próximas versiones del sistema.

OTROS CRÉDITOS OFICIALES

Por otros créditos oficiales (OCO) se entiende los créditos de recursos con destino a los países en desarrollo procedentes del sector oficial de los países desarrollados que no satisfacen uno u otro de los criterios de la AOD. En particular incluyen las operaciones oficiales bilaterales que no son lo suficientemente favorables (esto es, que tienen un elemento de donación inferior al 25%) o que, aunque tengan un elemento favorable, se destinan principalmente a facilitar las exportaciones. Los OCO incluyen también los créditos concedidos por exportadores privados de países desarrollados pero asegurados por una institución del sector oficial. También se habla de no AOD para designar a los otros créditos oficiales bilaterales. Véase *elemento de donación y AOD*.

OTROS GASTOS MENORES

Pago de los gastos de viaje y viáticos (DSA) a los consejeros/abogados del deudor, etc.

PAGARÉ

Igualmente *billete, efecto, letra*.

- Bono con vencimiento a corto o medio plazo.
- También puede definirse como un documento de crédito en el que se reconoce la existencia de una deuda de cantidad determinada y la promesa de su pago al acreedor o a un tercero a su orden en la fecha fijada. Véase *bono*.

PAGO ANTICIPADO

Igualmente *reembolso anticipado*.

En el contexto de un acuerdo de préstamo, se trata del reembolso de un importe de capital antes de su fecha de vencimiento. Véase *cláusula de aceleración*.

PAGO APLAZADO

Todo pago que ha vencido, aunque en este caso el retraso en pagar se debe a la firma inminente de algún acuerdo, por ejemplo un acuerdo de reescalonamiento. En el contexto del Club de París, por pagos aplazados se entiende las obligaciones de servicio de la deuda que, según las cláusulas de la minuta acordada, no se reescalonan, pero cuyo pago queda aplazado hasta después de expirado el período de consolidación. Véase *Club de París, reescalonamiento de la deuda, servicio de la deuda y minuta acordada*.

PAGO DE COMISIONES

Pago a un agente de las comisiones estipuladas en el contrato de préstamo y previstas en el plan de amortización. Véase *comisión, acuerdo de préstamo y amortización*.

PAGO DEL SERVICIO DE UN PRÉSTAMO

El pago de todas las cargas relacionadas con un préstamo, que incluyen el reembolso del principal, los intereses y las comisiones. Véase *pagos de intereses, reembolso del principal y comisión*.

PAGO DIRECTO

El beneficiario o el deudor-beneficiario de un préstamo o una donación puede solicitar al acreedor o al donante, respectivamente, que efectúe un pago directo a un tercero con los fondos del préstamo o la donación. Estos pagos directos se hacen constar siempre en el aviso de desembolso que envía el acreedor o el donante. Véase *acuerdo de préstamo, donación*,

acreedor, donante, desembolso, aviso de desembolso del acreedor, contable, beneficiario y deudor-beneficiario.

PAGO POR SERVICIO DE LA DEUDA

El reembolso efectivo del principal, el pago de los intereses y el pago de las comisiones y otros cargos, así como el pago de los intereses de mora . Un pago por servicio de la deuda es un tipo de operación de servicio de la deuda. Además, este valor se utiliza para calcular la relación entre el servicio de la deuda y las exportaciones. Véase *principal, pagos de intereses, comisión, servicio de la deuda y operación de servicio de la deuda.*

PAGO REESCALONADO

El pago que debería haberse hecho de conformidad con el calendario de amortización y que ha sido aplazado por acuerdo entre el acreedor y el deudor. Véase *amortización, acreedor, reescalamiento de la deuda y deudor.*

PAGOS DE INTERESES

Los pagos que deberán efectuarse conforme a las condiciones y al calendario de amortización estipulados en el contrato de préstamo, en el cual se especifican la tasa o las tasas de interés que se aplicarán y la forma en que han de abonarse los intereses. Véase *tasa de interés y calendario de los intereses.*

PAGOS IRREGULARES

Los pagos irregulares son aquellos cuyos intervalos entre los pagos no son idénticos y cuyo monto no puede calcularse mediante una fórmula matemática. Véase *pagos regulares.*

PAGOS REGULARES

Los pagos regulares son aquellos en los que los intervalos entre los pagos son idénticos y cuyo monto puede calcularse mediante una fórmula matemática. Véase *período (pagos).*

PARTICIPACIÓN

Registro de la compra y venta en el mercado secundario de participaciones en un préstamo por los acreedores. Véase *préstamo sindicado y mercado secundario.*

PARTICIPACIÓN DE CADA ACREEDOR EN UN PRÉSTAMO SINDICADO

La porción de un préstamo sindicado aportada por cada uno de los acreedores participantes. Véase *préstamo sindicado y acreedor.*

PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO DE PRÉSTAMO

Este término indica qué tipo de participación tiene cada participante en un acuerdo general, por ejemplo si el participante es el acreedor o el deudor principal. Véase *participante y acuerdo general.*

PARTICIPACIÓN EN EL PRÉSTAMO

Este término indica qué tipo de participación tiene cada participante en un préstamo, por ejemplo como acreedor o como deudor. Véase *acuerdo de préstamo, acreedor, deudor, participante y participación.*

PARTICIPACIÓN EN UN TRAMO

Este término indica qué participación tiene cada participante en un tramo. Véase *tramo y participante.*

PARTICIPANTE

Un agente económico tal como el deudor, el acreedor, el garante, el beneficiario, etc. que interviene en el contrato de préstamo, cualquiera que sea su papel. Véase *acuerdo de préstamo.*

PASIVO

La suma que debe abonar una entidad por bienes o servicios recibidos, activos adquiridos, gastos contraídos, obras realizadas y cantidades recibidas que la entidad no ha pagado todavía. Véase *activo*.

PERDÓN

Véase *quita*.

PERFIL DE LOS GIROS

Véase *método de estimación*.

PERIODICIDAD (INFORMES DEFINIDOS POR EL USUARIO)

Este código determina cómo el período de tiempo que cubre el informe será dividido en subperíodos, basándose en el año de referencia y el período total del informe definidos por el usuario.

Los valores disponibles para este código son los siguientes:

- *Anual*: la duración de cada período del informe será de un año entero del tipo definido por el usuario en el período de base (año calendario, año fiscal, períodos exactos).
- *Semestral*: la duración de cada período del informe es de seis meses.
- *Trimestral*: la duración de cada período del informe es de tres meses.
- *Mensual*: la duración de cada período es de un mes.
- *Diario*: la duración de cada período es de un día.
- *Un período por columna*: este código indica que las columnas de los informes del SIGADE no siguen necesariamente el año calendario. El usuario define por sí mismo el período del informe, el cual puede empezar (o terminarse) en cualquiera fecha seleccionada.

Véase *período de base*.

PERÍODO (PAGOS)

Este código se utiliza para determinar la fecha de los pagos de principal, intereses y comisiones. Permite definir los intervalos entre los pagos dentro del período total de pago.

Los valores disponibles para este código son los siguientes:

- 2 (semestral), 3 (anual), 4 (trimestral) ó 5 (mensual): al seleccionar estos valores, los pagos serán efectuados el último día del mes.

Ejemplo: si la fecha del primer pago cae el 28 (ó 29) de febrero, o el 30 de un mes de 30 días, al escoger el código 5 (mensual) todos los pagos serán efectuados el último día del mes.

- 7 (exact. mensual), 8 (exact. trimestral), 9 (exact. semestral): al seleccionar estos valores, los pagos siempre serán efectuados el mismo día del mes, tal como seleccionado, con la excepción de febrero, mes en el cual los pagos se efectuarán el día 28 ó 29. Pero si la fecha del primer pago cae el 28 de febrero, al escoger el código 7 (exact. mensual), todos los pagos siguientes serán efectuados el 28 de cada mes.

Ejemplo: si se ha escogido el código 9 (exact. semestral) para un pago que ha de efectuarse el 30 de abril (último día del mes), el sistema programará el pago siguiente para el 30 de octubre (aunque ese mes tenga 31 días).

PERÍODO DE BASE (INFORMES DEFINIDOS POR EL USUARIO)

El SIGADE permite al usuario crear informes basados en el año calendario, el año presupuestario o en períodos exactos. La selección del período de base combinado con la periodicidad determina cómo el intervalo del informe definido por el usuario (en los campos **Desde** y **Al**) será dividido en períodos. Los códigos disponibles son los siguientes:

- *Año calendario*: el sistema considerará el año calendario (del 1/01 al 31/12) como el período de base y creará los períodos del informe en consecuencia.
- *Año presupuestario*: el sistema considerará el año presupuestario como el período de base y creará los períodos del informe en consecuencia.
- *períodos exactos*: el sistema considerará como período de base el período definido por la fecha de inicio y la periodicidad seleccionadas por el usuario y creará los períodos del informe en consecuencia.

Período de base:	Año calendario	Año presupuestario	Períodos exactos
Ejemplo:	1/01/94 - 31/12/94	1/04/94 - 31/03/95	
Fecha de inicio del informe:	01/02/94	01/02/94	01/02/94
Fecha final del informe:	31/12/97	31/12/97	31/12/97
Periodicidad: anual			
1er período del informe:	1/02/94 - 31/12/94	1/02/94 - 31/03/94	1/02/94 - 31/01/95
Períodos siguientes:	1/01/95 - 31/12/95 1/01/96 - 31/12/96	1/04/94 - 31/03/95 1/04/95 - 31/03/96 1/04/96 - 31/03/97	1/02/95 - 31/01/96 1/02/96 - 31/01/97
Ultimo período del informe:	1/01/97 - 30/12/97	1/04/97 - 31/12/97	1/02/97 - 31/12/97
Periodicidad: semestral			
1er período del informe:	1/02/94 - 30/06/94	1/02/94 - 31/03/94	1/02/94 - 31/07/94
Períodos siguientes:	1/07/94 - 31/12/94 1/01/95 - 30/06/95 1/07/95 - 31/12/95 etc.	1/04/94 - 30/09/94 1/10/94 - 31/03/95 1/04/95 - 30/09/95 etc.	1/08/94 - 31/01/95 1/02/95 - 31/07/95 1/08/95 - 31/01/96 etc.
Ultimo período del informe:	1/07/97 - 31/12/97	1/10/97 - 31/12/97	1/08/97 - 31/12/97

PERÍODO DE CONSOLIDACIÓN

El período durante el cual los pagos por concepto de servicio de la deuda deben ser consolidados o reescalados. El comienzo del período de consolidación puede ser anterior o coincidir con la fecha de firma de la minuta acordada y generalmente el período se acaba al mismo tiempo que el acuerdo con el FMI. El período de consolidación no suele durar más de 12 a 18 meses. Véase *minuta acordada*.

PERÍODO DE GRACIA

El período que va desde la fecha de la firma hasta la fecha del primer pago de principal. Véase *amortización*.

PERSONAS FÍSICAS (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Esta fuente de financiación se refiere a préstamos otorgados por personas físicas extranjeras a compañías privadas de un país dado. La fuente del financiamiento es la fortuna personal de una persona determinada. Para este tipo de préstamo, el acreedor tiene que registrarse como

un tipo de institución individual mientras el deudor debe registrarse como un tipo de institución del sector privado. Véase *fuentes de financiación*.

PLAN BAKER

Fue el Secretario del Tesoro americano, James Baker, quién propuso en 1985 el Plan Baker, concebido como una herramienta para reducir las obligaciones por concepto de servicio de la deuda de los países en desarrollo. El plan contiene tres elementos claves: 1) un programa de ajuste del país deudor, 2) un aumento de los préstamos bancarios para respaldar los esfuerzos económicos del país, y 3) el seguimiento continuo del FMI combinado con un reforzamiento de los préstamos otorgados por los bancos de desarrollo multilaterales. Véase *Plan Brady, Términos de Houston, Términos de Toronto y Términos de la Trinidad*.

PLAN BRADY

El Plan Brady fue desarrollado a finales de los años 80 para reducir la deuda y el servicio de la deuda bancaria de ciertos países emergentes. El Plan ofrecía un menú de opciones a los acreedores, entre las cuales una combinación de recompra de deuda con un quebranto significativo y la emisión de bonos Brady por el país deudor en cambio de la deuda bancaria. Tal enfoque vino complementar los esfuerzos de los países para restaurar su viabilidad externa mediante la adopción de programas de ajuste estructural respaldados por el FMI y otros acreedores oficiales, bilaterales y multilaterales. Véase *Plan Baker, Términos de Houston, Términos de Toronto y Términos de la Trinidad*.

POR PRÉSTAMO, TRAMOS CONSOLIDADOS

Véase *nivel de detalle*.

POR PRÉSTAMO Y POR TRAMO

Véase *nivel de detalle*.

PORCENTAJE CUBIERTO POR LA GARANTÍA

Tanto en caso del garante de un deudor como en el caso de un garante del acreedor puede ocurrir que la garantía cubra solamente una parte del préstamo.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES ADQUIRIDAS

Porcentaje de participaciones adquiridas por cada acreedor en un préstamo sindicado. Véase *participación de cada acreedor en un préstamo sindicado*.

PORCENTAJE DE QUITA

La porción de un vencimiento que ha sido condonada. Véase *vencimiento y quita*.

PORCENTAJE VENDIDO

Porcentaje de las participaciones vendidas en un préstamo sindicado. Véase *participación de cada acreedor en un préstamo sindicado y participación*.

PRESTAMISTA

Véase *acreedor*.

PRÉSTAMO

Véase *acuerdo de préstamo*.

PRÉSTAMO ACTIVO

Igualmente *préstamo vigente*.

Préstamo firmado y entrado en vigor que cumple todos los requisitos previos para los giros y que todavía se encuentra en la etapa de predeembolso, desembolso o reembolso.

PRÉSTAMO AMPLIADO (FMA)

Véase *créditos del Fondo Monetario Arabe*.

PRÉSTAMO ANULADO

Préstamo que ha sido anulado sin que se haya efectuado ningún desembolso.

PRÉSTAMO AUTOMÁTICO (FMA)

Véase *créditos del Fondo Monetario Arabe*.

PRÉSTAMO BLANDO

Un tipo de préstamo con condiciones concesionarias. Véase *AOD, préstamo ordinario, concesionarios y graduación*.

PRÉSTAMO COFINANCIADO

Préstamo cofinanciado por el Banco Mundial. Véase *cofinanciación*.

PRÉSTAMO COMERCIAL

Préstamo sometido a las condiciones ordinarias del mercado, por ejemplo, en lo relativo a la tasa de interés, el vencimiento y el reembolso. Véase *préstamo blando*.

PRÉSTAMO COMPENSATORIO (FMA)

Véase *créditos del Fondo Monetario Arabe*.

PRÉSTAMO DIRIGIDO

Préstamo sindicado de dinero nuevo otorgado en relación con un programa de reorganización de la deuda respaldado por el Fondo Monetario Internacional. Véase *dinero nuevo y reorganización de la deuda*.

PRÉSTAMO EN TRAMITE

Igualmente *préstamo en tramitación*.

Préstamo en curso de negociación pero no firmado con un acreedor identificado o préstamo firmado pero que todavía no ha entrado en vigor.

PRÉSTAMO EXTERNO

Igualmente *préstamo exterior*.

Documento jurídicamente vinculante que obliga al prestamista de un país a suministrar una cierta cantidad de dinero para su desembolso a la Administración o una entidad de otro país una vez que se han cumplido ciertas condiciones. La suma desembolsada se reembolsa de conformidad con las condiciones establecidas en el calendario de reembolsos o en un pagaré. Véase *deuda externa y prestamista*.

PRÉSTAMO HIPOTÉTICO

Préstamo que se registra en el SIGADE solamente con el fin de analizar a largo plazo las distintas estrategias de endeudamiento. No sirve más que para un análisis de sensibilidad del impacto de las distintas estrategias de endeudamiento sobre la estructura futura del servicio de la deuda y en consecuencia no está en curso de negociación con acreedores potenciales.

PRÉSTAMO MOROSO

Situación de un préstamo cuando se han demorado considerablemente o suspendido enteramente el reembolso del principal y el pago de los intereses. Véase *principal y pagos de intereses*.

PRÉSTAMO ORDINARIO

Préstamo otorgado sin condiciones concesionarias. Véase *préstamo blando*.

PRÉSTAMO ORDINARIO (FMA)

Véase *créditos del Fondo Monetario Árabe*.

PRÉSTAMO PARA PROGRAMAS

Igualmente *financiamiento para programas*.

El Banco Mundial otorga este tipo de préstamo no para un proyecto específico sino para ayudar a los países a superar dificultades temporales imprevistas que de otro modo hubieran resultado en ajustes inadecuados de la política a largo plazo para corregir problemas a corto plazo de la balanza de pagos.

PRÉSTAMO REEMBOLSADO

Préstamo que no tiene más saldo insoluto de principal, intereses, intereses de mora o de comisiones y cuyo acreedor y deudor convienen de común acuerdo que todos los pagos debidos al acreedor han sido efectuados.

PRÉSTAMO SECTORIAL

Préstamo destinado a un determinado sector económico. Véase *sector económico y acuerdo de préstamo*.

PRÉSTAMO SINDICADO

Un acuerdo de préstamo o de emisión de valores concedido por un sindicato de bancos. Véase *sindicato*.

PRÉSTAMOS BILATERALES

Véase *créditos oficiales*.

PRÉSTAMOS DE AOD

Véase *AOD*.

PRÉSTAMOS DE REORGANIZACIÓN DE LA DEUDA

Los préstamos para reorganización de la deuda pueden revestir las diversas modalidades recogidas en las entradas *reescalonamiento de la deuda* y *refinanciación de deudas*. Véase estos dos términos.

PRÉSTAMOS MULTILATERALES

Véase *créditos oficiales*.

PRESTATARIO

La organización o entidad en la cual recae, según el contrato de préstamo, la responsabilidad de pagar el servicio de la deuda. Véase *servicio de la deuda* y *acuerdo de préstamo*.

PRESTATARIO CON GARANTÍA DEL ESTADO

Ente público autónomo o deudor privado que ha contraído en el extranjero una deuda cuyo reembolso está garantizado por su Estado.

PRIMA

Es la diferencia entre el valor nominal o a la par de un valor y su cotización en el mercado si ésta es más alta, así como el exceso del precio del mercado sobre el tipo de cambio oficial o el normalmente vigente de una moneda. Véase *valor*, *tasa de interés* y *valor nominal*.

PRIMA DE SEGURO

Monto que ha de pagar el asegurado o tomador de seguro(s) a la entidad aseguradora por la cobertura de riesgo de crédito a la exportación que ésta ofrece. Así, en el SIGADE la prima de seguro puede registrarse como una comisión. No obstante, esta prima no aparece siempre tal

cual: puede adoptar la forma de una aumentación de la tasa de interés o estar incluida en el monto del crédito. En tal caso, no puede registrarse como una comisión. Véase *seguro*.

PRINCIPAL

Capital invertido o dinero dado o tomado en préstamo sobre el cual a veces se pagan intereses.

PRINCIPAL INSOLUTO

El principal que ha sido desembolsado y no ha sido reembolsado todavía. Véase *saldo insoluto y principal*.

PROYECTO

Conjunto de actividades que tienen por objetivo el desarrollo de un sector económico. Véase *asignación a un proyecto*.

QUITA

Igualmente *condonación*.

La reducción de deudas o pagos desembolsados y pendientes como consecuencia del perdón de las correspondientes sumas por el acreedor. Véase *saldo insoluto, donaciones para alivio de la deuda, reorganización de la deuda y cancelación*.

Situación del préstamo: este término también se utiliza en el SIGADE para describir la situación de un préstamo que se benefició de una reducción del saldo insoluto o de los pagos por vencer.

REASIGNADO (TIPO DE PRÉSTAMO)

Véase *reasignación*.

REASIGNACIÓN

Hay reasignación cuando una institución financiera nacional (normalmente pública y actuando en nombre del gobierno) pide un préstamo. El monto del préstamo tiene que estar a disposición de una tercera parte en el país del prestatario, normalmente con la aceptación previa del acreedor extranjero. Véase *monto asignado y subprestatario reasignado*.

RECOMPRA DE DEUDA

La recompra por un deudor de la totalidad o una parte de su deuda externa, no a su valor nominal sino a su valor de mercado incluyendo un descuento. Véase *deuda descontada*.

REEMBOLSADO (SITUACIÓN DEL PRÉSTAMO)

Véase *préstamo reembolsado*.

REEMBOLSO DEL PRINCIPAL

Pago realizado efectivamente por el deudor al acreedor para reembolsar el principal de conformidad con el calendario de amortización. Véase *amortización y principal*.

REESCALONAMIENTO DE LA DEUDA

El aplazamiento de la totalidad o una parte de uno o más pagos del servicio de la deuda de uno o más préstamos. Este término se utiliza también en un sentido general para designar los resultados de las negociaciones para la reorganización de una deuda. Véase *reorganización de la deuda, pago por servicio de la deuda y deudas anteriormente reescaladas*.

REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA

Véase *reorganización de la deuda*.

REFERENCIA DEL ACREEDOR

La referencia asignada al acuerdo de préstamo, al acuerdo general o a la donación por el acreedor o el donante. Véase *donación, acuerdo de préstamo, acreedor, donante y acuerdo general*.

REFERENCIA EN OTRO SISTEMA

En el SIGADE, se trata de la referencia correspondiente al préstamo o la donación en otro sistema. Esta referencia facilita el cambio de información entre los distintos servicios gubernamentales.

REFINANCIACIÓN (TIPO DE ACUERDO)

Véase *refinanciación de deudas*.

REFINANCIACIÓN DE DEUDAS

En el SIGADE, la refinanciación corresponde a un código que puede seleccionarse al momento de determinar el tipo de un acuerdo o el tipo de financiamiento de un préstamo. Se refiere al acuerdo por el cual el prestamista, o un organismo que actúa por cuenta suya, acepta conceder un nuevo préstamo para financiar los pagos del servicio de la deuda de préstamos anteriores. El nuevo préstamo es distinto de los préstamos refinanciados, a los que siguen aplicándose sus condiciones originales. Las condiciones del préstamo de refinanciación no tienen por que ser las mismas que las de los préstamos o créditos refinanciados. Si la reorganización de la deuda entraña un cambio de deudor o de acreedor, debe utilizarse la técnica de la refinanciación. Actualmente este término se suele utilizar sobre todo para designar el nuevo préstamo que toma voluntariamente un deudor para reembolsar un préstamo anterior. Véase *reorganización de la deuda, acuerdo de préstamo, crédito, acreedor y deudor*.

RÉGIMEN DE CAMBIO

El conjunto de los diferentes tipos de cambio de la moneda nacional que fija la administración de un país para el financiamiento de sus importaciones.

RELACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN

El conjunto de los préstamos refinanciados por los nuevos préstamos de refinanciación previstos en la minuta acordada. Véase *refinanciación de deudas y minuta acordada*.

RELACIÓN INICIAL DEL PROYECTO

La definición de la relación entre un acuerdo general y el proyecto que se financia o se financiará con cargo a ese acuerdo. Véase *acuerdo general y proyecto*.

RENOVACIÓN

Operación por la cual el prestamista autoriza al prestatario a retrasar el reembolso del principal de un préstamo. Este término designa también la reinversión del dinero ingresado por el reembolso de un valor que ha llegado a su vencimiento en otro valor análogo. Véase *valor*.

REORGANIZACIÓN DE LA DEUDA

Por reorganización de la deuda se entiende la decisión, tomada de común acuerdo por un acreedor y un deudor, de modificar el perfil del servicio de la deuda a fin de aliviar la carga de este perfil. Esta reorganización puede revestir la forma de un préstamo para reorganización de la deuda o de una donación para alivio de la deuda. En este último caso la decisión puede tomarla unilateralmente el acreedor. Una reorganización de deuda incluye operaciones de condonación, reescalonamiento y refinanciación. En la actualidad este término se suele utilizar en el contexto del Club de París o del Club de Londres. Véase *donaciones para alivio de la deuda y préstamos de reorganización de la deuda*.

REPARTICIÓN DE LA CARGA

Igualmente *principio de tratamiento comparable*.

Se refiere a la regla del Club de París según la cual todos los acreedores que participan en las negociaciones de reescalonamiento en el marco del Club de París deben aceptar compartir equitativamente la carga de la deuda que procede de un acuerdo de reorganización de la deuda. Véase *Club de París y reescalonamiento de la deuda*.

SALDO DE DEUDA

Véase *saldo insoluto*.

SALDO INSOLUTO

Igualmente *deuda pendiente y desembolsada*.

La parte desembolsada de un préstamo que aún no ha sido devuelta o perdonada. En otros términos, se trata del total de los desembolsos reales menos los reembolsos de principal. Véase *desembolso real y reembolso del principal*.

SALDO INSOLUTO AJUSTADO

Este término, que está relacionado con el sistema de canasta de divisas, expresa el valor nominal del saldo insoluto del principal multiplicado por el factor de ajuste. Véase *canasta de divisas*.

SALDO NO GIRADO

Véase *no desembolsado*.

SECTOR ECONÓMICO

El sector de la economía (por ejemplo la agricultura, la minería, la infraestructura, etc.), al que está destinado el préstamo, la donación o el proyecto. Véase *acuerdo de préstamo y proyecto*.

SEGURO

Cláusula por la cual una de las partes acepta indemnizar las pérdidas o daños sufridos por la otra parte contra el pago de una comisión. Véase *prima de seguro*.

SERVICIO AMPLIADO DEL FONDO (SAF) - FMI

A través del SAF se brinda asistencia a los países miembros por períodos más prolongados y montos en general mayores que en el marco de los acuerdos de derecho de giro. Este tipo de acuerdos que normalmente se otorgan por un plazo de tres años (aunque pueden prorrogarse por un cuarto año) tienen como finalidad superar dificultades de balanza de pagos atribuibles, en gran medida, a problemas estructurales que requieren un período de ajuste más prolongado.

Para solicitar un acuerdo de este género, el país miembro debe presentar un programa en el que exponga los objetivos y las medidas de política para el período del acuerdo, así como una exposición anual pormenorizada de las políticas y medidas que se propone aplicar en el siguiente período de 12 meses. El escalonamiento de los desembolsos y los criterios de ejecución se parecen a los de los acuerdos de derecho de giro, aunque los pagos puedan efectuarse semestralmente. Los países que utilizan recursos del SAF deben reembolsar el importe en las monedas de denominación de los giros realizados dentro de un plazo de 4 años y medio - 10 años. Véase *fuentes de financiación y acuerdo de derecho de giro*.

SERVICIO DE CONTABILIZACIÓN

Sinónimo de "contable". Véase *contable*.

SERVICIO DE FINANCIAMIENTO COMPENSATORIO Y PARA CONTINGENCIAS (SFCC) - FMI

A través del elemento compensatorio de las exportaciones del SFCC, los países miembros que demuestren una necesidad de balanza de pagos obtienen recursos para contrarrestar insuficiencias temporales de sus ingresos de exportación. Este elemento del servicio ha sido utilizado sobre todo por los países exportadores de productos básicos.

El elemento relativo a los cereales compensa los aumentos excesivos temporales del costo de las importaciones de cereales que sean atribuibles principalmente a circunstancias que escapan al control del país.

El elemento relativo a contingencias ayuda a los países miembros que mantienen acuerdos con el FMI a llevar adelante sus programas de reforma cuando su balanza de pagos sufre perturbaciones imprevistas que escapan en gran medida a su control. Entre otras variables, cabe señalar los ingresos de exportación, los precios de las importaciones y las tasas de interés internacionales. También pueden incluirse las remesas de los trabajadores y los ingresos por turismo si constituyen un elemento significativo de la cuenta corriente del país miembro.

SERVICIO DE FINANCIAMIENTO PARA EL COMERCIO INTERÁRABE (FMA)

Este servicio de financiamiento fue creado con el objetivo de promover y facilitar el comercio entre los países miembros. En el marco de este servicio un país puede conseguir un préstamo para un monto de hasta el 100% del capital suscrito al Fondo y pagado en monedas convertibles. No obstante el monto del préstamo no puede superar el volumen del déficit comercial registrado con los otros países miembros durante el año presente o el año previo. Los otros criterios tomados en cuenta incluyen la situación de reservas internacionales del país, sus otras obligaciones, su política comercial en la perspectiva de los objetivos de la integración económica árabe y el desarrollo del comercio entre los países miembros. El préstamo debe ser reembolsado en los cuatro años después de la fecha del primer giro. Véase *créditos del Fondo Monetario Árabe*.

SERVICIO DE LA DEUDA

Los pagos efectuados para reembolsar el principal de un préstamo y abonar los intereses y las comisiones correspondientes. Por "servicio efectivo" de la deuda se entiende las sumas pagadas efectivamente para liquidar una deuda, mientras que el término "servicio previsto" designa el conjunto de los pagos que, conforme al contrato de préstamo, deberán efectuarse durante la vida de una deuda. Véase *pago por servicio de la deuda, principal, pagos de intereses y comisión*.

SERVICIO HISTÓRICO DE LA DEUDA

Servicio acumulado de la deuda, que comprende los reembolsos del principal, los pagos de intereses, las comisiones (incluidas las del reescalamiento y la condonación), los atrasos y los intereses de mora hasta la fecha de inicio escogida por el usuario. Véase *reembolso del principal, pagos de intereses, comisión, reescalamiento de la deuda, quita, atrasos, fecha de inicio e interés de mora*.

SERVICIO PARA EL CRECIMIENTO Y LA LUCHA CONTRA LA POBREZA (SCLP)

En septiembre de 1999, el FMI ha sustituido su servicio financiero reforzado de ajuste estructural por el servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza, dando a este último aspecto un carácter prioritario en las estrategias económicas enfocadas hacia el crecimiento de los países de bajo ingreso miembros del FMI. A través de ese nuevo servicio financiero se procura respaldar programas que refuercen considerablemente y en forma sostenible la balanza de pagos de los países miembros de bajo ingreso que reúnan los requisitos correspondientes y promover un crecimiento económico duradero que conduzca a un nivel más alto de vida y a la reducción de la pobreza. Los programas respaldados por el SCLP, como los de la AIF, surgirán de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) preparados por el país prestatario y respaldados, en sus respectivas esferas de competencia, por los Directorios del FMI y del Banco Mundial, y deberán ser compatibles

con esos documentos. Véase *servicio financiero reforzado de ajuste estructural y documento de estrategia de lucha contra la pobreza*.

SERVICIO PARA LA TRANSFORMACIÓN SISTÉMICA - FMI (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Este mecanismo que pudo ser utilizado hasta abril de 1995 brindó una asistencia financiera a los países miembros enfrentados a problemas de balanza de pagos debidos a interrupciones graves de su comercio tradicional y sus acuerdos de pago que resultaron en: (1) una disminución repentina de sus ingresos de exportación, (2) un aumento sustancial y permanente de sus precios netos de importación o (3) una combinación de los dos. Los préstamos se reembolsan en vencimientos semestrales iguales dentro de un plazo de 4 años y medio - 10 años después del giro. Véase *fuentes de financiación y créditos del Fondo Monetario Internacional*.

SERVICIO REFORZADO DE AJUSTE ESTRUCTURAL (SRAE) - FMI

Hasta septiembre de 1999, estos acuerdos eran el mecanismo principal a través del cual el FMI otorgaba respaldo financiero, en forma de préstamos en condiciones muy concesionarias, a países miembros de bajo ingreso con problemas persistentes de balanza de pagos. Mediante los recursos del SRAE se procuraba respaldar sólidos programas de ajuste estructural a mediano plazo. El país miembro que deseaba acogerse a este servicio debía elaborar, con la asistencia de técnicos del FMI y del Banco Mundial, un documento sobre el marco de política económica de un programa de ajuste trienal cuyo objetivo era asegurar un marco coherente para las medidas de política y atraer financiamiento y asistencia técnica que respaldaran el programa de ajuste.

El control de la ejecución de los programas se basaba en indicadores financieros y estructurales trimestrales, a los que se agregaban criterios de ejecución semestrales para seguir la evolución de los objetivos cuantitativos y estructurales clave. Los recursos de los préstamos del SRAE se desembolsan en forma semestral. Los préstamos del SRAE se reembolsan en diez cuotas semestrales; la primera a los 5 años y medio y la última diez años después de la fecha de los correspondientes desembolsos. La tasa de interés que se aplica a los préstamos es del 0,5% anual. Este servicio ha sido reemplazado por el servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza. Véase *servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza*.

SINDICATO

Cuando un grupo de bancos y/o de corredores conceden un acuerdo de préstamo o emiten y distribuyen nuevos valores. Por extensión, también puede tratarse de un grupo de bancos o de sociedades de valores que han participado a la emisión de eurocréditos y de eurobonos. Véase *valor, préstamo sindicato, banco director*.

SITUACIÓN (PRÉSTAMO)

Indica en qué fase se encuentra un préstamo (por ejemplo, en trámite, reembolsado, quita). Véase *acuerdo de préstamo*.

SITUACIÓN DE UNA OPERACIÓN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE LA DEUDA

En el SIGADE, una operación por concepto de servicio de la deuda puede estar en una situación de mora o en espera.

- Atraso : la situación de un pago vencido y no pagado en la fecha prevista y que se registró como atraso en el SIGADE para que se puedan evaluar los intereses de mora.

- En espera : la situación de una operación del servicio de la deuda vencida sin que se haya tomado ninguna acción en el SIGADE. En tal caso, el SIGADE reemplaza automáticamente la situación "programado" por "en espera".

SOBREENDEUDAMIENTO

Este término designa tanto la deuda pendiente total como la deuda total que el crecimiento económico esperado no permitirá enjugar fácilmente. Véase *saldo insoluto*.

SOBRETASA

Igualmente *margen*.

El porcentaje que debe agregarse a la tasa de referencia (por ejemplo la LIBOR) para determinar la tasa de interés de un préstamo. Este diferencial o margen representa el beneficio bruto y la remuneración para el riesgo tomado por los bancos en el acuerdo de préstamo. Véase *tasa de referencia* y *tasa de interés variable*.

SOCIEDAD (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

Esta fuente de financiación se refiere a los préstamos otorgados por sociedades extranjeras a empresas privadas de un país dado y destinados, por ejemplo, al financiamiento de inversiones (ampliación de la capacidad de producción), compra de valores bursátiles o extrabursátiles, etc. Los participantes en este tipo de préstamo, es decir el acreedor y el deudor, se registran como instituciones del sector privado. Véase *fuentes de financiación*.

SUBPRESTATARIO REASIGNADO

La entidad a la cual el prestatario original (el organismo nacional responsable) presta dinero o recursos que éste ha tomado en préstamo. El subprestatario deberá pagar las obligaciones del servicio de la deuda del préstamo al prestatario original. Véase *reasignación y servicio de la deuda*.

SUPERÁVIT

Un superávit en la balanza de pagos significa que los ingresos internacionales de la economía de un país son mayores que los gastos. Véase *balanza de pagos*.

TASA DE INTERÉS

La suma que, según el contrato de préstamo, deberá abonarse cada determinado intervalo de tiempo por cada unidad de capital prestado. Véase *tasa de interés fija*, *tasa de interés flotante*, *tasa de interés variable*, *tasa de referencia* y *tasa de interés comercial de referencia*.

TASA DE INTERÉS COMERCIAL DE REFERENCIA

El Acuerdo de la OCDE relativo a las directrices para los créditos a la exportación concedidos con apoyo oficial estipula que se aplicarán las tasas de interés mínimas al soporte financiero oficial (mediante crédito/financiamiento directo, refinanciamiento, bonificación de interés) para los créditos a la exportación. A estas tasas de interés mínimas se les llaman tasas de interés comerciales de referencia (TICR). Se fija una TICR para cada moneda de los Participantes al Acuerdo y los TICR son calculados el 15 de cada mes. Corresponden a las condiciones más favorables que un país puede contratar en el mercado financiero internacional. La TICR se utiliza como tasa de actualización para calcular el valor presente en el marco de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados. Véase *valor presente de la deuda*.

TASA DE INTERÉS FIJA

La tasa de interés de un préstamo que sigue siendo constante durante toda la duración del préstamo. Véase *tasa de interés variable*.

TASA DE INTERÉS FLOTANTE

Es un costo a corto plazo del capital que se utiliza como referencia y que representa el costo del capital y eventualmente el riesgo de prestar dinero a los mejores clientes. Un ejemplo de tasa de interés flotante es la LIBOR, la tasa de interés del mercado interbancario de Londres, o la tasa preferencial. Véase *tasa de interés*, *LIBOR* y *tasa preferencial*.

TASA DE INTERÉS MORATORIO

La tasa de interés pactada bilateralmente entre el deudor y cada acreedor, en el correspondiente acuerdo bilateral firmado en el Club de París, que el deudor deberá abonar

sobre las sumas adeudadas que han sido aplazadas o reescaladas. Véase *acuerdos bilaterales*.

TASA DE INTERÉS VARIABLE

Se trata de la tasa de interés que se calcula agregando a una tasa de referencia determinada por adelantado una sobretasa, o margen. Por ejemplo: LIBOR + 1,25%. Véase *tasa de referencia y sobretasa*.

TASA DE REFERENCIA

Igualmente *tasa de interés base*.

Es una tasa de interés reconocida y publicada, como el LIBOR, que se utiliza para marcar la tasa a aplicar a préstamos con tasa de interés variable. La tasa del préstamo está determinada agregando a la tasa de referencia una sobretasa o diferencial, por ejemplo LIBOR + 1/8. Véase *LIBOR, sobretasa y tasa de interés variable*.

TASA PREFERENCIAL

Igualmente *tipo preferencial*.

En teoría la tasa preferencial corresponde a la tasa de interés más baja que cobran los bancos comerciales a sus clientes más solventes. El equivalente de la tasa preferencial en los Estados Unidos es el prime rate. Véase *tasa de interés flotante*.

TÉRMINOS DE HOUSTON

Los términos de Houston fueron introducidos durante la cumbre de los países industrializados que se celebró en Houston en julio de 1990. Fueron elaborados para atender las necesidades relativas al alivio de la deuda de los países de ingresos medianos bajos con una deuda oficial elevada. Los programas de alivio de la deuda anteriores habían dejado de lado este grupo de países debido a que sobrepasaban los límites fijados. Los términos de Houston proporcionan a los países elegibles acceso a los préstamos por concepto de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD); créditos a la exportación y préstamos no AOD; la venta o la conversión de préstamos AOD; así como un importe limitado de créditos no concesionales mediante conversiones de deuda. La elegibilidad se decide estudiando cada caso individualmente, tomando en consideración el ingreso por habitante, la relación entre la deuda bilateral y la deuda de los bancos comerciales, y la carga de la deuda y del servicio de la deuda del país en cuestión. Véase *Plan Baker, Plan Brady, Términos de Toronto y Términos de la Trinidad*.

TÉRMINOS DE LA TRINIDAD

Los Términos de la Trinidad fueron propuestos en 1990 en reacción a la constatación que el alivio ofrecido por los Términos de Toronto no atendía las necesidades de los países menos adelantados (PMA). Los Términos no reducen la deuda de los PMA sino prorrogan los vencimientos y los períodos de gracia. El alivio de la deuda otorgado por los Términos es el siguiente: 1) anulación de los 2/3 del saldo de la deuda de los países elegibles en una sola operación y reescalamiento de la deuda restante en un período de 25 años (incluso un período de gracia de 5 años) y 2) una reorganización flexible del calendario de reembolso que establece un vínculo entre los pagos y la capacidad de exportación del país deudor. Se propuso que el criterio de elegibilidad fuera parecido al de los Términos de Toronto pero los Términos de la Trinidad no fueron adoptados en totalidad por el Grupo de los siete. Véase *Plan Baker, Plan Brady, Términos de Houston y Términos de Toronto*.

TÉRMINOS DE TORONTO

Durante la cumbre de los países industrializados que se celebró en Toronto en 1988, se les hicieron recomendaciones a los países acreedores del Club de París para que ofrecieran condiciones de reescalamiento favorables a los países pobres y excesivamente endeudados. La cumbre se puso de acuerdo sobre tres opciones - conocidas ahora bajo la denominación de Términos de Toronto - entre las cuales los acreedores pueden elegir para otorgar un alivio de la deuda. Estas opciones son: 1) la anulación de un tercio del saldo de la deuda, el resto del

saldo teniendo que ser pagado en un período de 14 años, con un período de gracia de 8 años, y aplicando las tasas del mercado; 2) el reescalonamiento de la totalidad de la deuda en un período de reembolso de 14 años, con un período de gracia de 8 años, aplicando una tasa reducida; ó 3) el reescalonamiento de la totalidad de la deuda en un período de 25 años, con un período de gracia de 14 años, aplicando la tasa de interés del mercado. Sólo los países más pobres y muy endeudados pueden ser elegibles a los Términos de Toronto. Véase *Plan Baker*, *Plan Brady*, *Términos de Houston* y *Términos de la Trinidad*.

TÉRMINOS DEL CRÉDITO

Este código del SIGADE permite clasificar créditos según el nivel de concesionalidad.

TICR

Véase *tasa de interés comercial de referencia*.

TIPO DE ACUERDO

Véase *tipo de financiación*.

TIPO DE CRÉDITO

Este código del SIGADE permite clasificar créditos según la naturaleza del acreedor.

TIPO DE FINANCIACIÓN

Este código del SIGADE permite clasificar el financiamiento o crédito en función del instrumento de financiamiento o de crédito utilizado.

TIPO DE MODIFICACIÓN

En el SIGADE, indica si la modificación introducida en el importe de un préstamo o donación es un aumento o una disminución.

TÍTULO

Véase *valor*.

TRAMO

En el SIGADE, un « tramo » representa una « unidad financiera de base » independiente que tiene su propia divisa, sus propios desembolsos futuros (automáticamente actualizados cuando se efectúa un desembolso real) así como sus pagos de intereses y su calendario de reembolso del principal. En un préstamo, un tramo corresponde a un conjunto de desembolsos cuyo reembolso está sometido a sus propias condiciones financieras. Cada tramo representa una parte de un préstamo según aparece definida por el acreedor en el calendario detallado de pagos que envía al deudor. A cada una de las amortizaciones definidas por el acreedor le corresponde un tramo en el sistema. Véase *desembolso*.

TRAMOS DE CRÉDITO (FMI)

El crédito del FMI está sujeto a diferentes tipos de condicionalidad y escalonamiento, dependiendo de que se otorgue en el primer tramo (o segmento) equivalente al 25% de la cuota del país miembro, o en los tramos superiores (cualquier segmento por encima del 25% de la cuota).

-Para efectuar giros en el primer tramo de crédito, los países miembros deben probar que se han esforzado razonablemente en superar sus dificultades de balanza de pagos. Los giros en el primer tramo de crédito no están sujetos a escalonamiento ni al cumplimiento de criterios de ejecución.

- Los giros en los tramos superiores de crédito se efectúan en cuotas, y los recursos correspondientes se liberan cuando se cumplen los criterios de ejecución. Por lo general, esos giros están vinculados con acuerdos de derecho de giro o acuerdos ampliados a través de los cuales normalmente se procura superar dificultades de balanza de pagos y respaldar, si procede, medidas de reforma estructural de la política económica. A través de los criterios de

ejecución y de la revisión periódica del programa se evalúa la ejecución de la política económica.

Véase *fuentes de financiación y créditos del Fondo Monetario Internacional*.

TRANSACCIÓN DE SERVICIO DE LA DEUDA

Véase *operación de servicio de la deuda*.

TRANSFERENCIAS NETAS RELATIVAS A LA DEUDA

Las transferencias netas relativas a la deuda equivalen a las corrientes netas menos los intereses pagados de préstamos. Véase *corrientes netas relativas a la deuda*.

TRATAMIENTO COMPARABLE

Véase *repartición de la carga*.

UNIDAD DE LA MONEDA

Las opciones disponibles para la unidad de la moneda son las siguientes:

- *Millones*: los valores que serán impresos en el informe del SIGADE serán redondeados al millón más cercano.
- *Miles*: los valores que serán impresos en el informe del SIGADE serán redondeados al mil más cercano.
- *Unidades*: los valores que serán impresos en el informe del SIGADE serán los que se ingresaron (por ejemplo en dólares y céntimos), sin que se efectúe ninguna operación de redondeo.

VALOR

Igualmente *título*.

Documento que otorga a su tenedor legítimo la titularidad de una suma de dinero, una mercancía o un bien. Se aplica también a los valores que producen ingresos tales como acciones, bonos, pagarés, etc., negociados en la bolsa de valores o en el mercado secundario. En cuanto a préstamos, este término hace referencia al proceso según el cual los prestamistas ofrecen financiamiento en forma de instrumentos de deuda que pueden negociarse libremente en el mercado secundario, en vez de contratos de préstamo que fuerzan al acreedor a esperar el vencimiento del préstamo o a venderlo bajo restricciones contractuales. Véase *mercado secundario*.

VALOR CONTABLE

El valor asignado a un activo en los libros de la empresa, que normalmente es el valor al que se adquirió el activo. Véase *activo*.

VALOR NOMINAL

El monto original de un préstamo consignado en el contrato de préstamo.

VALOR PRESENTE DE LA DEUDA

Igualmente *valor neto actualizado* (FMI)

El valor presente de la deuda es una medida que toma en cuenta el grado de concesionalidad. Se define como la suma de todas las obligaciones futuras (intereses y principal) por concepto de servicio de la deuda pendiente, descontadas a la tasa de interés de mercado. Siempre que la tasa de interés de un préstamo sea más baja que la tasa de mercado, el valor presente de la deuda es menor que su valor nominal, y la diferencia corresponde al elemento concesionario. Se utiliza el concepto de valor presente de la deuda debido a que el valor nominal del saldo de la deuda externa no es una medida exacta de la carga de la deuda que soporta un país si una parte importante de la deuda externa se ha contraído en condiciones concesionarias, por ejemplo, a tasas de interés inferiores a las de mercado. Véase *saldo insoluto y concesionarios*.

VENCIMIENTO

El plazo de vencimiento es una expresión que suele utilizarse para designar todo el período durante el cual han de efectuarse los pagos (de principal, intereses o comisiones) del préstamo; incluyendo el período de gracia. El vencimiento puede ser también sinónimo de plazo. Véase *principal, período de gracia y fecha del vencimiento*.

VENCIMIENTOS CORRIENTES

Por vencimientos corrientes se entiende los pagos por concepto de amortización del principal e intereses que vencen durante el período de consolidación. Véase *período de consolidación, reembolso del principal y pagos de intereses*.

VIABILIDAD DE LA DEUDA

Se considera que un país ha logrado la viabilidad de la deuda externa si puede cumplir plenamente sus obligaciones actuales y futuras de servicio de la deuda, sin tener que recurrir a medidas de alivio; a reprogramaciones o a la acumulación de atrasos. Entre los principales indicadores de viabilidad de la deuda externa, cabe señalar la razón entre el valor presente de la deuda y las exportaciones y el coeficiente del servicio de la deuda. Véase *valor presente de la deuda*.